



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU

 Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN DE UN DESARROLLO E IMPLANTACIÓN DEL WALLET DIGITAL EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA
FINANCIADO CON FONDOS DE LA UNIÓN EUROPEA –
NEXT GENERATION EU

Octubre – 2023



Navarra de Servicios y Tecnologías, S.A.
| C/ Orcuyen, s/n. 31011 Pamplona - Navarra |
| info@nasertic.es | www.nasertic.es
| Tel: 848 420 500 | Fax: 848 426 751



INDICE

I.	ELEMENTOS DEL CONTRATO	4
1.	ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS	4
2.	OBJETO DEL CONTRATO	7
3.	PODER ADJUDICADOR Y ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	8
4.	ALCANCE DEL CONTRATO	8
5.	FINANCIACIÓN DEL CONTRATO	9
6.	LOTES	9
7.	VALOR ESTIMADO, PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y REVISIÓN DE PRECIOS.	11
8.	DURACIÓN Y PLAZO EJECUCIÓN DEL CONTRATO	13
9.	EMPRESAS QUE PUEDEN SOLICITAR SU PARTICIPACIÓN	14
10.	SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA, TÉCNICA O PROFESIONAL.	14
II.	ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO	18
11.	PROCEDIMIENTO	18
12.	RÉGIMEN JURIDICO	19
13.	MESA DE CONTRATACIÓN	20
14.	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.	21
15.	CONTENIDO DE LOS SOBRES	24
16.	CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	29
17.	APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.	38
18.	PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA	40
19.	ADJUDICACIÓN	44
20.	GARANTÍA PARA EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES.	44
21.	FORMALIZACIÓN DE CONTRATO	45
III.	EJECUCIÓN DEL CONTRATO	45
22.	EJECUCIÓN DEL CONTRATO	45
23.	CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN	48
24.	RIESGO Y VENTURA	49
25.	DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES	49
26.	OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA EJECUCIÓN DE UN CONTRATO QUE SE VA A FINANCIAR CON FONDOS NEXT GENERATION	51



27.	REQUERIMIENTOS DE CARÁCTER SOCIAL, MEDIOAMBIENTAL, PREVENCIÓN DE RIESGOS GENERALES Y DE IGUALDAD DE GÉNERO	52
28.	ABONO DE LOS TRABAJOS.	53
29.	MODIFICACIONES DEL CONTRATO	54
30.	RÉGIMEN DE INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES	55
31.	SUBCONTRATACIÓN	58
32.	CESIÓN DEL CONTRATO	59
IV.	FINALIZACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.....	59
33.	FINALIZACIÓN DEL CONTRATO	59
34.	RESOLUCIÓN DEL CONTRATO	60
V.	RÉGIMEN JURÍDICO	60
35.	RECLAMACIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA	60
36.	SUMISIÓN A FUERO	60
VI.	CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL	61
37.	TRANSPARENCIA PÚBLICA DE LAS ADJUDICACIONES	61
38.	PROPIEDAD INTELECTUAL	61
39.	CONFIDENCIALIDAD	63
40.	ROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTGER PRSONAL Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN	63
Anexo I.....	70	
ANEXO II	72	
ANEXO III	74	
ANEXO IV	75	
ANEXO V	76	
ANEXO VI	77	
ANEXO VII.....	78	
ANEXO VIII	80	
ANEXO IX	82	



I. ELEMENTOS DEL CONTRATO

1. ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

- i. El Departamento de Derechos Sociales del Gobierno de Navarra, con la finalidad de ampliar los medios a través de los cuales los ciudadanos se relacionan con la administración, busca promover la implementación en su territorio de un "Wallet de identidad digital". Este sistema será un sistema alternativo y adicional de identificación para favorecer la mejora del acceso a los servicios públicos y la realización por el ciudadano de los distintos trámites con el Departamento con el objetivo primordial de ruptura de la brecha digital y favorecimiento del acceso universal. El sistema, además, hará uso de vectores biométricos.
- ii. De acuerdo con la Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se modifica el Reglamento (UE) n.º 910/2014 en lo que respecta al establecimiento de un Marco para una Identidad Digital Europea, las carteras de identidad europea pueden ser definidas como *"un producto y servicio que permite al usuario almacenar datos de identidad, credenciales y atributos vinculados a su identidad, con el fin de proporcionarlos a las partes usuarias a petición de estas y de utilizarlos con fines de autenticación, en línea y fuera de línea, para un servicio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 bis, así como para crear firmas y sellos electrónicos cualificados"*.
- iii. El artículo 9.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, "LPACAP"), recientemente modificado en su apartado 2 c) por la Ley 11/2022, de 28 de junio, General de Telecomunicaciones (en adelante, "LGTel") y en vigor desde el 30 de junio de 2022, conforme a la disposición final sexta, dispone que:



"2. Los interesados podrán identificarse electrónicamente ante las Administraciones Públicas a través de los sistemas siguientes:

- a) Sistemas basados en certificados electrónicos cualificados de firma electrónica expedidos por prestadores incluidos en la "Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación".*
- b) Sistemas basados en certificados electrónicos cualificados de sello electrónico expedidos por prestadores incluidos en la "Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación".*
- c) **Cualquier otro sistema que las Administraciones públicas consideren válido en los términos y condiciones que se establezca, siempre que cuenten con un registro previo como usuario que permita garantizar su identidad y previa comunicación a la Secretaría General de Administración Digital del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital. Esta comunicación vendrá acompañada de una declaración responsable de que se cumple con todos los requisitos establecidos en la normativa vigente. De forma previa a la eficacia jurídica del sistema, habrán de transcurrir dos meses desde dicha comunicación, durante los cuales el órgano estatal competente por motivos de seguridad pública podrá acudir a la vía jurisdiccional, previo informe vinculante de la Secretaría de Estado de Seguridad, que deberá emitir en el plazo de diez días desde su solicitud.***

Las Administraciones Públicas deberán garantizar que la utilización de uno de los sistemas previstos en las letras a) y b) sea posible para todo procedimiento, aun cuando se admita para ese mismo procedimiento alguno de los previstos en la letra c).

*3. En relación con los sistemas de identificación previstos en la letra c) del apartado anterior, se establece la obligatoriedad de que los recursos técnicos necesarios para la recogida, almacenamiento, tratamiento y gestión de dichos sistemas se encuentren situados en territorio de la Unión Europea, **y en caso de tratarse de categorías especiales de datos a los que se refiere el artículo 9 del Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y***



del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, en territorio español. En cualquier caso, los datos se encontrarán disponibles para su acceso por parte de las autoridades judiciales y administrativas competentes.

Los datos a que se refiere el párrafo anterior no podrán ser objeto de transferencia a un tercer país u organización internacional, con excepción de los que hayan sido objeto de una decisión de adecuación de la Comisión Europea o cuando así lo exija el cumplimiento de las obligaciones internacionales asumidas por el Reino de España”.

- iv. Por su parte el artículo 113 de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral se refiere a los sistemas de identificación electrónica de los ciudadanos estableciendo lo siguiente:

"1. La Administración Pública Foral utilizará los sistemas de identificación de los interesados establecidos en la legislación básica, en los términos previstos en la misma, y cualquier otro sistema que, cumpliendo los requisitos previstos en la normativa básica, sea aprobado por acuerdo del Gobierno de Navarra a propuesta de la persona titular del departamento competente en materia de administración electrónica."

- v. Que, en virtud de lo expuesto, mediante Resolución 754E/2023, de 21 de septiembre, del Director General Telecomunicaciones y Digitalización, se lleva a cabo el encargo a favor de NASERTIC para la realización de los trabajos de construcción e implementación de un wallet de identidad digital con acceso a través de una credencial biométrica, para el Departamento de Derechos Sociales, financiado con fondos Next Generation de la Unión Europea y en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- vi. Que, en este contexto, el objetivo versa en la implantación de un sistema de identificación alternativo a los ya existentes (certificados de firma electrónico o



sistema Cl@ve) que permita a los ciudadanos mediante la descarga de una aplicación (en adelante, la "App"), verificar su identidad a través de sus rasgos faciales y, una vez identificados, poder realizar todas las actuaciones ante la administración pública, en los mismos términos y con las mismas o superiores garantías de seguridad en los que puede usarse el certificado de firma electrónica o el sistema Cl@ve.

Este sistema de identificación pretende atajar las dificultades de ciertos grupos de la población para la utilización de los actuales sistemas de identificación, así como los riesgos de suplantación de identidad.

2. OBJETO DEL CONTRATO

Es objeto del presente Pliego el establecimiento de los pactos y condiciones definidoras de los derechos y obligaciones que han de regir en sus aspectos jurídicos, administrativos y económicos en la contratación de los servicios necesarios para el desarrollo e implantación del wallet digital como sistema alternativo de identificación de la ciudadanía para el Departamento de Derechos Sociales, en las condiciones descritas en el Pliego de Condiciones Técnicas y los Anexos técnicos elaborados al respecto.

El contrato objeto de licitación, se trata de un contrato de servicio por importe superior al umbral comunitario que se adjudicará a la oferta con mejor relación calidad-precio.

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se completa con el Pliego de Características Técnicas y los Anexos correspondientes a este expediente.

Asimismo, para la ejecución del presente proyecto se requiere la integración en los distintos servicios digitales del Gobierno de Navarra, para lo cual las empresas licitadoras podrán solicitar el envío del documento de características de la integración con Ateka (sistema de autenticación para acceder a los servicios telemáticos del Gobierno de Navarra) previa firma del documento de confidencialidad, a través del correo licitacion@nasertic.es

Nomenclatura CPV:

- CPV 72000000-5 Servicios TI: consultoría, desarrollo de software, Internet y apoyo.
- CPV 72227000-2 Servicios de consultoría en integración de software.
- CPV 72230000-6 Servicios de desarrollo de software personalizado.
- CPV 72260000 Servicios relacionados con el software.



-
- CPV 72222300-0 Servicios de tecnología de la información.

3. PODER ADJUDICADOR Y ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

El poder adjudicador en la presente licitación es Navarra de Servicios y Tecnologías, S.A (NASERTIC), siendo el órgano de contratación la persona que ostente las facultades de representación respecto de NASERTIC.

4. ALCANCE DEL CONTRATO

Los servicios a contratar a través del contrato para el desarrollo e implantación del wallet digital son los siguientes:

- Fase 1ª: Consultoría y asistencia en la Evaluación de Impacto que deberá realizarse con anterioridad al desarrollo e implantación del wallet.

Tras el análisis de la viabilidad jurídica del objeto del presente contrato, se ha concluido que, desde el punto de vista de la aplicación de las normas de protección de datos personales, el sistema Wallet Digital implicará el tratamiento de datos biométricos, bajo su consideración de categoría especial de datos personales. Es por ello que, la primera fase del presente contrato, y con anterioridad a la implantación y por tanto tratamiento de datos personales, versa en la asistencia técnica para llevar a cabo la Evaluación de Impacto, a fin de evaluar las medidas idóneas que protejan los derechos de los interesados.

De esta forma, la empresa licitadora tiene el deber de cumplir con la normativa vigente en cada momento, tratando y protegiendo debidamente los datos personales. En este sentido, la empresa licitadora deberá comunicar cualquier aspecto relevante en la materia citada.

En virtud de lo expuesto, la ejecución de las tareas comprendidas dentro de la fase segunda quedará supeditada al análisis del resultado de la evaluación de impacto en



la protección de datos personales (en adelante, DPIA), que el Responsable de Tratamiento de los Datos lleve a cabo. Para ello, y conforme a la regulación expuesta en la cláusula 29 del presente pliego, la empresa adjudicataria quedará obligada a adecuar su proyecto a fin de que la DPIA resulte positiva, siempre y cuando la adecuación no suponga una modificación sustancial del contrato.

Asimismo, y debido al carácter del presente contrato en lo que respecta a la protección de datos de carácter personal y seguridad de la información, la cláusula 40 del presente pliego regula las obligaciones y contenido del contrato de encargo de tratamiento previsto en el artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales.

- Fase 2ª
 - Desarrollo e implantación del software del Wallet de identidad digital
 - La integración de la solución en el marco tecnológico de Gobierno de Navarra.
 - Servicio de atención al cliente
 - Asesoramiento y consultoría sobre casos de uso e implantación progresiva del Wallet en el Gobierno de Navarra.

5. FINANCIACIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato está financiado en un 100% por fondos Next Generation de la Unión Europea, dentro del marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Concretamente, esta financiación se encuadra dentro del Componente 22 “Plan de Choque para la economía de cuidados y refuerzo de las políticas de inclusión”, Inversión 2 “Plan de Modernización de los Servicios Sociales: transformación tecnológica, innovación, formación y refuerzo de la atención a la infancia”.

6. LOTES

No cabe la división en lotes debido a que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato pudiera dificultar la correcta ejecución del proyecto global que motiva la contratación desde el punto de vista técnico, económico y de planificación temporal.

Se trata de actividades intrínsecas y que deben ser llevadas a cabo por una misma entidad para garantizar el buen funcionamiento, la unidad, compatibilidad entre las actividades del servicio a prestar y la coherencia de las mismas.

De acuerdo con la naturaleza del objeto a lograr y las circunstancias existentes, se exige emplear una metodología de trabajo iterativa-incremental que implica que se ejecuten varias prestaciones del contrato de manera simultánea (desarrollo, integración y asesoramiento) con una enorme coordinación entre las partes que sería en extremo compleja si existiera más de una empresa adjudicataria.

Es decir, que no existen fases como tal, sino un desarrollo de una aplicación y su posterior integración en el Gobierno de Navarra. Es decir, no se produce una separación entre las tareas de desarrollo de software y su posterior integración. Ni tampoco entre estas labores y las de asesoramiento, puesto que tanto las unas como las otras, resultan imprescindibles para lograr la correcta implantación del Wallet de ID. Por ello, los trabajos que integran el presente contrato no gozan de sustantividad propia y aprovechamiento por separado, por lo que no es viable la ejecución independiente de cada una de ellas.

A mayor abundamiento, el desarrollo de la aplicación requerirá también el del correspondiente plug-in para su integración en el acceso a la carpeta social del Departamento de Derechos Sociales. Ambos elementos estarán desarrollados cumpliendo los requisitos del ecosistema del Gobierno de Navarra debiendo tener la empresa desarrolladora un perfecto conocimiento de los mismos. Es precisamente este conocimiento exhaustivo del funcionamiento de los sistemas del Gobierno de Navarra lo que recomendará que sea integrada la app y el plug-in por la misma empresa que los haya desarrollado.

No es por tanto posible la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato.

De hacerlo se imposibilitaría y dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico.

El presente contrato no está reservado a la participación de las entidades previstas en el artículo 36 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos, dado que, según el alcance del contrato, ninguna de las entidades previstas en el artículo citado cumple con los requisitos de carácter técnico para ser susceptibles de reserva. En cualquier caso, y en virtud de lo previsto en el apartado 5 del artículo 36 de la citada ley, se incluye en el presente Pliego la adopción de alternativas a la falta de reserva.



7. VALOR ESTIMADO, PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y REVISIÓN DE PRECIOS.

- **Presupuesto máximo de licitación.**

El presupuesto máximo de contratación, y que ha de servir de base a la licitación (IVA no incluido), asciende y se desglosa en los siguientes conceptos:

- **Fase 1:**

- El presupuesto máximo previsto para el **servicio de consultoría y asistencia en la Evaluación de Impacto**: 14.500€ (catorce mil quinientos euros) (IVA no incluido).

Dado que el coste de los salarios de las personas empleadas para la ejecución de esta fase forma parte del precio total del contrato, a continuación, se muestra una estimación realizada para el cálculo del mismo, tomando como referencia el Convenio Colectivo del Sector Oficinas y Despachos de Navarra:

Categoría Profesional	Horas estimadas	Coste laboral estimado
Técnico consultor (Grupo II)	150	14.500€

- **Fase 2:**

- El presupuesto máximo previsto para la fase 2 asciende a la cantidad de **600.365,08€ (seiscientos mil trescientos sesenta y cinco euros con ocho céntimos) (IVA no incluido)**.
- Dentro del presupuesto citado para la fase 2, el presupuesto máximo por **alta unitaria de onboarding** asciende a la cantidad de **3,9€ (tres euros con noventa céntimos) (IVA no incluido)**, calculada sobre una estimación mínima de 15.000 unidades *onboarding*. El precio incluye el importe de la licencia por el periodo mínimo de dos años, tal y como en la cláusula 8 se especifica.

Tanto en el presupuesto indicado como en las ofertas que formulen los licitadores, han de entenderse incluidos todos los factores de valoración, gastos que el adjudicatario deba realizar para el normal cumplimiento de la prestación contratada, así como los tributos, de cualquier índole, que sean de aplicación según las disposiciones vigentes, excepto el Impuesto sobre el Valor Añadido.

El importe de licitación comprende asimismo los costes derivados de la aplicación del convenio colectivo laboral aplicable al presente contrato. En virtud de ello, y de acuerdo a las exigencias reguladas en el artículo 42 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, los costes salariales se aplicarán en base al convenio aplicable y, por tanto, no podrán ser objeto de rebaja.

Las proposiciones que superen dicho presupuesto serán desechadas.

- **Valor estimado del contrato.**

El valor estimado de la presente licitación asciende a la cantidad de **676.351,59€ € (Seiscientos setenta y seis mil trescientos cincuenta y un euros con cincuenta y nueve céntimos)** (IVA no incluido). El cálculo del valor estimado de un contrato se realiza según el artículo 42 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, que comprenderá como mínimo, los costes derivados de la aplicación del convenio colectivo sectorial de aplicación y normativa laboral vigente, costes indirectos y gastos generales, así como un margen o beneficio industrial a lo largo de toda la eventual duración del contrato, y las posibles modificaciones al alza previstas calculadas sobre el importe de licitación.

	Concepto	€/ud	Ud	Total
Fase 1	Asistencia para la DPIA	14.500 €	1	14.500 €
Fase 2	Alta en la aplicación / "Onboarding" + licencia de usuario	3,9 €	15.000	58.500€
	Precio Global Fase 2 (Excepto Onboarding+licencia por usuario)	541.865,08 €	1	541.865,08 €
TOTAL				614.865,08€



10% Modificaciones	61.486,51 €
TOTAL VALOR ESTIMADO	676.351,59€

Las 15.000 unidades *onboarding* es una estimación realizada, siendo susceptible de ser mejorada a través del criterio de adjudicación regulado en la cláusula 16 del presente pliego, sin que en ningún caso el precio total pueda superar los 58.500€ (IV no incluido).

Asimismo se prevé la posibilidad de un 10% del presupuesto máximo total, para responder a posibles modificaciones del contrato y desviación imprevisibles que puedan surgir durante la ejecución del servicio, en las condiciones previstas en la cláusula 29 del presente pliego.

- **Revisión de precios.**

No cabrá revisión de precios. Los precios se entienden fijos y no serán objeto de revisión. Por tanto, el Adjudicatario no podrá, bajo ningún pretexto, reclamar aumento en los precios fijados en el Presupuesto ni modificación en las condiciones del contrato, pues este se hace a riesgo y ventura del adjudicatario.

8. DURACIÓN Y PLAZO EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Los trabajos objeto del presente contrato deberán realizarse en los plazos que a continuación se indican:

TAREA	PLAZO DE EJECUCIÓN
Asistencia para la Evaluación de Impacto	1 mes desde fecha firma del contrato
Desarrollo Wallet	3 meses desde DPIA
Integración portal de Gobierno de Navarra	3 meses desde DPIA
Implantación 15.000 usuarios	2 años a partir de la fecha de puesta en producción de la solución.
Consultoría y asesoramiento	2 años a partir de la fecha de puesta en producción de la solución.
Documentación entrega final	Noviembre 2024



La licencia incluida dentro del "onboarding" que incluye el soporte, tendrá una duración mínima de 2 años a contar desde la fecha de su implantación, la cual podrá ser objeto de ampliación en virtud del criterio de adjudicación expuesto en la cláusula 16 del presente pliego.

9. EMPRESAS QUE PUEDEN SOLICITAR SU PARTICIPACIÓN

Pueden concurrir al proceso de selección las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, acrediten la correspondiente solvencia económica, financiera y técnica o profesional, y no estén afectadas por ninguna de las prohibiciones de contratar enumeradas en el artículo 22 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, requisitos que deberán concurrir en el momento de finalización del plazo de presentación de ofertas.

NASERTIC podrá contratar con licitadores que participen conjuntamente, de acuerdo con lo señalado en el artículo 13 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Los licitadores que participen conjuntamente no podrán presentar proposiciones individuales, ni integrados en otra unión temporal o en concurrencia con empresas distintas. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la inadmisión de todas las ofertas suscritas por el licitador infractor.

La presentación de proposiciones por los interesados supone la aceptación incondicional por parte de la empresa licitadora de la totalidad de las presentes Condiciones Regulatorias, sin salvedad o reserva alguna.

10. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA, TÉCNICA O PROFESIONAL.

Solvencia Económica y financiera

La persona que vaya a resultar propuesta como adjudicataria, deberá disponer de la solvencia económica y financiera suficiente para que la correcta ejecución de este contrato no corra peligro de ser alterada por incidencias de carácter económico o financiero.

Dicha solvencia se acreditará mediante la presentación de:

- Declaración Responsable, en el que certifique que la **Cifra de negocio** (volumen ingresos), referida a cualquiera de los tres últimos ejercicios ascienda como mínimo a 500.000€



- **Una declaración con un patrimonio neto**, al menos, en el año 2022 (*) **positivo**
(*) En caso de incumplimiento, acreditación fehaciente de haber adoptado medidas durante el siguiente ejercicio para equilibrar el patrimonio.
- Una declaración jurada del **cumplimiento de la normativa vigente en materia de lucha contra la morosidad** en las operaciones comerciales según modelo indicado en [Anexo II](#).

Solvencia Técnica o Profesional

La persona que vaya a resultar propuesta como adjudicataria, deberá disponer de la solvencia técnica o profesional suficiente para la correcta ejecución de este contrato. Dicha solvencia se acreditará por los siguientes medios:

1. Experiencia en contratos similares

- Relación de los principales servicios análogos efectuados de desarrollo de soluciones de software de identificación con biometría de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato durante como máximo los últimos 3 años, en los que se indique el importe, fecha, lugar y destinatario, público o privado de los trabajos. El importe acumulado de estos servicios deberá ser de, al menos, 500.000 euros.

Medios de acreditación:

Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste, o a falta de certificado, mediante una declaración del empresario que explique las causas que impiden obtener este certificado.

2. Certificados y exigencias de calidad y seguridad exigibles en relación con el Wallet

- Implantación de medidas para garantizar la conformidad de detección de ataques de presentación que cumplan los requisitos de la norma ISO/IEC 30107-3:2017, nivel 1 y nivel 2.



- Implantación de medidas que aseguren la confidencialidad e integridad de los datos y de la información que cumplan con los requisitos de la ISO/IEC 27001.
- Implementación de controles de Seguridad para los Servicios Cloud que cumplan con los requisitos de la ISO/IEC 27017.
- Establecimiento de principios generales para probar el rendimiento de los sistemas biométricos en términos de tasa de error y de rendimiento que cumplan con los requisitos de la ISO/IEC 19795-1 de Tecnología de la información ó evaluación por Zel National Institute of Standards and Technology (NIST) FRVT 1:1, FRVT 1:N y SRE

Medios de acreditación:

Estos extremos se acreditarán mediante la presentación de los correspondientes certificados expedidos por los organismos establecidos u otras pruebas equivalentes que al menos incluyan los intervinientes en la prestación del servicio.

3. Certificación del Esquema Nacional de Seguridad

La empresa adjudicataria deberá estar certificada en el cumplimiento del Esquema Nacional de Seguridad en un nivel alto.

Asimismo, tal y como se requiere en la cláusula 22, la empresa adjudicataria deberá desarrollar una solución que cumpla las exigencias requeridas por el Esquema Nacional de Seguridad.

Medios de acreditación:

La presentación del Certificado de Conformidad con el Esquema Nacional de Seguridad vigente y expedido por una entidad certificadora.

4. Cumplimiento de los requisitos en materia de protección de datos

- La empresa adjudicataria deberá acreditar el cumplimiento en materia de protección de datos que impone el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta



al tratamiento de datos personales (RGPD), así como la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Medios de acreditación

La empresa licitadora deberá presentar el [Anexo III](#) cumplimentado y deberá acompañarlo de la documentación acreditativa necesaria.

La solvencia técnica y profesional será acreditada siempre que la documentación presentada y las condiciones que se deduzcan de la misma sean consideradas como suficientes por NASERTIC. En este sentido, NASERTIC podrá solicitar la documentación adicional que estime necesaria para su consideración.

5. Compromiso de adscripción a la ejecución de medios personales.

Los licitadores deben incluir el compromiso de adscripción o dedicación de los medios personales suficientes para la ejecución del contrato.

En la oferta, cada empresa licitadora deberá poner a disposición un **equipo técnico mínimo** compuesto por:

<u>Perfil</u>	<u>Titulación mínima</u>	<u>Años de experiencia mínima</u>
Project Manager	Grado en Ingeniería o experiencia asimilable	Un mínimo de 5 años realizando funciones de coordinación de proyectos IT de servicios complejos a clientes.
Responsable de desarrollo de software	Grado en Ingeniería Informática o experiencia asimilable	Un mínimo de 4 años realizando labores adecuadas al ejercicio de sus funciones de responsable de desarrollo de software.
Desarrollador/a Software	Grado en Ingeniería Informática o experiencia asimilable	Un mínimo de 2 años realizando labores de desarrollo de aplicaciones Android, IOS y Web.
Responsable jurídico	Grado en Derecho	Un mínimo de 2 años realizando labores de consultoría y asesoría legal en asuntos de protección de datos, Esquema Nacional de Seguridad, etc..
Ingeniero de Sistemas	Grado en Ingeniería Informática o experiencia asimilable	Un mínimo de 2 años realizando labores ingeniería de sistemas en el ámbito del presente proyecto.



Especialista en Ciberseguridad	Grado en Ingeniería Informática o experiencia asimilable	Un mínimo de 2 años realizando labores de seguridad en el ámbito del presente proyecto.
--------------------------------	--	---

Medios de acreditación

La acreditación de la experiencia y conocimientos de cada persona propuesta para el equipo de trabajo propuesto, se acreditará mediante la presentación por la entidad de las correspondientes titulaciones y del curriculum vitae de cada una de ellas. Solo podrán sustituirse estos perfiles durante la ejecución del contrato previa comunicación y autorización por parte del Responsable del contrato y siempre por perfiles de igual o superior cualificación.

- **Acreditación de la solvencia por referencia a otras empresas**

Para acreditar su solvencia los licitadores podrán basarse en la solvencia de otras empresas, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tengan con ellas.

En el supuesto de personas jurídicas dominantes de un grupo de sociedades se podrán tener en cuenta las sociedades pertenecientes al grupo, siempre y cuando aquéllas acrediten que tienen efectivamente a su disposición los medios, pertenecientes a dichas sociedades, necesarios para la ejecución de los contratos.

En el caso de que la solvencia se acredite mediante la subcontratación, el licitador deberá aportar un documento que demuestre la existencia de un compromiso formal con los subcontratistas para la ejecución del contrato, sumándose en este caso la solvencia de todos ellos. Asimismo, deberá acreditar, en la forma y condiciones establecidas en los artículos 13 y 14 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, que los subcontratistas disponen de los medios necesarios para la ejecución del contrato.

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

11.PROCEDIMIENTO

Abierto, definido en el artículo 72 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

12. RÉGIMEN JURIDICO

El régimen jurídico del contrato, en atención al artículo 34.2 de la LFC, es el siguiente:

- En cuanto a su preparación y adjudicación, los contratos se regirán por la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos.
- En lo relativo a efectos y extinción les serán de aplicación las normas de Derecho Privado, salvo lo establecido en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, sobre condiciones especiales de ejecución, modificación y subcontratación.

Las partes contratantes quedarán sometidas a lo establecido en las presentes Condiciones Regulatorias y sus documentos anexos, a lo dispuesto en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, así como toda la normativa relacionada que resulte de aplicación en cada caso.

Adicionalmente, al estar el presente contrato enmarcado dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), financiado por la Unión Europea-Next GenerationEU, le resultan de aplicación:

- Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
- Real Decreto – ley 36/2020 de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento y cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.



- Decreto-Ley Foral 4/2021, de 14 de abril, por el que se aprueban medidas urgentes para la gestión y ejecución de las actuaciones financiadas con fondos europeos provenientes del instrumento europeo de recuperación.

Asimismo, la presente licitación y el contrato que derive del mismo queda plenamente sometido a lo dispuesto en el Plan de Medidas Antifraude aprobado e instaurado en NASERTIC.

Asimismo, tal y como se ha analizado en los antecedentes del presente pliego, dada la importancia que la protección de los datos personales y la seguridad de la información tienen en el presente contrato, es de aplicación, entre otros, la siguiente normativa:

- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos)
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
- Ley 11/2022, de 28 de junio, General de Telecomunicaciones.
- Esquema Nacional de Seguridad, regulado por Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, conforme establece el artículo 28.1 del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo (Reglamento de Administración Electrónica).

El desconocimiento de las Condiciones Regulatorias para la contratación en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que formen parte de las mismas o de las bases y normas de toda índole promulgadas por NASERTIC que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado no eximirá a las empresas adjudicatarias de la obligación de su cumplimiento.

13.MESA DE CONTRATACIÓN

De conformidad con el artículo 50 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, se constituirá una mesa de contratación integrada por:



- D. Oscar Itoiz Martinez, Técnico Especialista en Sistemas Distribuidos
 - Suplente: D^a Izaskun Echeverría Urrutia, Responsable de Area Sistemas Distribuidos y CPD
- D^a. Arantza Apeceche Vicente, Técnica Dirección Financiera y Servicios Generales
 - Suplente: D^a. Leire Ibañez García, Técnica Dirección Financiera y Servicios Generales
- D^a. Kattalin Setoain Pabolleta, Técnica Servicios Jurídicos
 - Suplente: D^a. Beatriz Ezquieta Yaben, Responsable del Área de Servicios Jurídicos y Compras

14.PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

- Cuestiones generales

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en participación conjunta con otros licitadores si lo ha hecho individualmente, ni figurar en más de una de esas agrupaciones. La infracción de ello, así como la presentación simultánea de ofertas por parte de empresas vinculadas dará lugar a la inadmisión de todas las ofertas suscritas.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por el licitador del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en los pliegos que rigen el contrato, sin salvedad o reserva alguna.

Los interesados podrán solicitar al email licitacion@nasertic.es por escrito las aclaraciones sobre el contenido del contrato que estimen pertinentes, siempre que se hayan solicitado con una antelación mínima de tres días naturales a la fecha límite de presentación de ofertas. Las respuestas serán publicadas en el Portal de Contratación de Navarra. Una solicitud de información formulada dentro de los tres últimos días del plazo de presentación de ofertas no obligará a la ampliación del plazo de presentación de ofertas.

- Plazo de presentación de ofertas.

Los licitadores que deseen participar en el procedimiento presentarán sus ofertas exclusivamente a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA). Así mismo,

todas las comunicaciones y resto de actuaciones de trámites que procedan con los interesados, se efectuarán a través de PLENA.

El plazo de presentación de las ofertas será el determinado en la publicación del anuncio en el Portal de Contratación de Navarra y en el expediente en la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA), debiendo ser, como mínimo, de treinta días contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación.

En el momento en que la empresa licitadora cierre su oferta, se generará una huella -resumen criptográfico- del contenido de la misma, quedando como constancia de la oferta. En el caso de que quien licite tenga problemas (*) en la presentación de su oferta en PLENA, si la huella -resumen criptográfico- es remitida, dentro del plazo de presentación de ofertas, al órgano de contratación por correo electrónico a la dirección de contacto establecida en el Portal de Contratación, se dispondrá de un plazo extendido de 24 horas para la recepción de la oferta completa a través de PLENA y para considerar completada la presentación. Sin cumplir tales requisitos no será admitida la solicitud de participación en el caso de que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

() a estos efectos se advierte de que cuanto mayor sea el peso (medido en MB) de las ofertas, mayor puede ser el tiempo requerido para completar su presentación. Ello con independencia de la concurrencia de otras circunstancias, como una menor velocidad de subida de datos debida a la calidad de la conexión, u otras.*

Si al proceder a la apertura de los sobres, se detecta una presentación fuera de plazo sobre la cual se ha recibido una huella, ésta se validará, si la huella coincide, y la fecha de recepción está dentro de las 24 horas extendidas, la oferta se dará por válida y se abrirá.

Si por el contrario la huella no coincide, o bien la oferta se ha recibido fuera del plazo de 24 horas extendidas, la oferta se excluirá, no abriéndose nunca su contenido.

En caso de que la oferta hubiera sido presentada fuera de plazo y la empresa o entidad licitadora adujera la existencia de problemas técnicos en la presentación, se verificará si en el momento de presentación de la oferta existieron problemas de índole técnica en la Plataforma. Solamente en el caso de que hubiera acaecido incidencia técnica en el normal funcionamiento de la Plataforma, la oferta presentada será admitida. El desconocimiento del licitador o problemas técnicos ajenos a la Plataforma no justificarán la extemporaneidad en la presentación de la oferta y conllevarán la exclusión.



En todo caso, cada empresa licitadora podrá presentar una sola proposición. No se admitirán variantes en las ofertas.

La presentación de proposiciones por los interesados supone la aceptación incondicional por su parte a la totalidad de las presentes Condiciones Regulatorias, sin salvedad o reserva alguna.

- Forma de presentación de la oferta.

Desde el anuncio de licitación del Portal de Contratación, se podrá acceder al espacio de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA) donde cualquier persona interesada en la licitación puede descargar una aplicación de escritorio que le permite la preparación y presentación de ofertas mediante sobre digital. Esta aplicación debe descargarse una única vez, siendo válida para cualquier licitación posterior a través de PLENA por parte de cualquier entidad sometida a la misma.

Las ofertas son cifradas en el escritorio de quien vaya a licitar utilizando mecanismos estándares de cifrado, y una vez presentadas, son depositadas en el repositorio seguro.

La oferta deberá ir firmada mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica y demás disposiciones de contratación pública electrónica.

El tamaño permitido de cada fichero individual que se anexa en la oferta electrónica es de 50 MB. El tamaño total de la oferta, con todos los documentos que la forman tendrá un tamaño máximo de 100 MB. PLENA no establece límite alguno en el número de archivos que se pueden adjuntar a una oferta.

Los formatos admitidos por PLENA para los documentos que se anexan en la presentación de la oferta son los utilizados habitualmente (doc, docx, xls,xlsx, ppt, pptx, rtf, sxw, abw, pdf, jpg, bmp, tiff, tif, odt, ods, odp, odi, dwg, zip.), y como medida alternativa, para adjuntar archivos de otros formatos, se pueden empaquetar en un archivo comprimido (ZIP).

En caso de discordancia entre los valores objetivos introducidos en los formularios de la plataforma y los documentos anexos que dan respaldo a cada criterio prevalecerán los documentos y anexos suscritos electrónicamente por la entidad o empresa licitadora o quien tenga poder de representación.

Las propuestas se presentarán de acuerdo con la estructura establecida para esta oferta en PLENA y contendrá dos sobres, identificados como:

- **Sobre 1.- DOCUMENTACIÓN GENERAL Y CRITERIOS SOMETIDOS A JUICIOS DE VALOR**, relativa a la contratación de los trabajos para el desarrollo e implantación del Wallet Digital.

- **Sobre 2.- PROPUESTA CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS**, relativa a la contratación de los trabajos para el desarrollo e implantación del Wallet Digital.

Quedarán excluidos del procedimiento aquellas propuestas que incluyan en el sobre 1 documentación que, de acuerdo con lo establecido en las presentes Condiciones Regulatorias, corresponda incluir en el sobre 2.

15.CONTENIDO DE LOS SOBRES

SOBRE 1: DOCUMENTACIÓN GENERAL Y CRITERIOS SOMETIDOS A JUICIOS DE VALOR

Deberá contener:

DOCUMENTACIÓN GENERAL

1. Declaración responsable conforme al formulario del “Documento Europeo Único de Contratación” (DEUC) establecido por el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, cumplimentado y firmado por la persona debidamente apoderada. Su cumplimentación se realizará a través del archivo *xml* publicado en el anuncio de licitación. Las instrucciones para cumplimentar el DEUC se encuentran en el [Anexo I](#) del presente pliego.

2. Participación conjunta / Subcontratación

Si la proposición es suscrita por licitadores que **participen conjuntamente** conforme al artículo 13 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, se incorporará un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, se indique el porcentaje de participación que corresponde a cada uno y se designe



un representante o apoderado único con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo. El escrito habrá de estar firmado tanto por las diversas empresas concurrentes como por el citado apoderado. Cada una de las personas que licitan en participación conjunta o en UTE deben presentar el DEUC conforme al modelo de [Anexo I](#) del Pliego de Condiciones Regulatorias.

En caso de subcontratación, con respeto a los límites a la subcontratación regulados en el presente pliego, el licitador deberá presentar una relación de los subcontratistas con el porcentaje objeto de subcontrata, y aportar un documento que demuestre la existencia de un compromiso formal con los mismos para la ejecución del contrato. Asimismo, deberá entregarse el DEUC cumplimentado por cada uno de ellos a fin de acreditar que tales subcontratistas no están incursas en ninguna de las causas de prohibición establecidas en el artículo 22 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

3. Declaración responsable sobre la **ubicación de los servidores** y lugar de prestación de servicios conforme al [Anexo VII](#).

4. Declaración responsable por el que la empresa licitadora adquiere el compromiso de, en caso de ser adjudicataria, presentar en el plazo de 15 días a contar desde la fecha de la comunicación los anexos firmados que a continuación se relacionan:

- a. Declaración responsable de ausencia de conflicto de intereses (DACI) conforme al modelo del [Anexo VIII](#).
- b. Declaración responsable de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, conforme al modelo del [Anexo IX](#).
- c. Declaración responsable de compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, conforme al modelo del [Anexo IX](#).
- d. Declaración responsable sobre el cumplimiento del principio de no perjuicio significativo a los 6 objetivos medioambientales (DNSH), conforme al modelo del [Anexo X](#).

5. Información confidencial en la oferta



Declaración expresa designando qué información del sobre 1 y/o 2 es, a parecer de la empresa licitadora, considerada confidencial. Esta circunstancia deberá además reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen) en el propio documento, parte del documento o dato señalado como tal.

La presente declaración liberará a NASERTIC de llevar a cabo la solicitud de la calificación de la información confidencial en caso de solicitud de acceso al expediente.

En virtud de lo dispuesto por el artículo 54 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, la declaración de confidencialidad no podrá extenderse a toda la propuesta. En caso de que lo haga, corresponderá al órgano de contratación determinar motivadamente aquella documentación que no afecte a secretos técnicos o comerciales.

CRITERIOS SOMETIDOS A JUICIOS DE VALOR

1. Oferta técnica

Cada empresa licitadora deberá presentar **una memoria técnica** en la que se incluirá toda la información necesaria para la prestación del servicio (extensión máxima de 50 páginas en letra Arial 10 o superior, interlineado sencillo), con el siguiente contenido mínimo (explicado de forma más extensa en la cláusula 16):

- Presentación de la solución, incluyendo todos los servicios requeridos en el PCT.
- Descripción de los medios personales y materiales y de su organización adscritos a la ejecución del contrato.
- Descripción y estructuración del proceso de alta en la app "on boarding" y del proceso de autenticación.
- Descripción y estructuración de la implantación de la solución en el Gobierno de Navarra.
- Descripción de las fases de despliegue de la solución y de los objetivos de cada una de ellas.
- Descripción del servicio de atención al usuario.
- Descripción de las tareas de asesoría y consultoría a llevar a cabo.



- Descripción de las medidas de seguridad de la solución.
- Descripción de las medidas adoptadas y de la configuración de la aplicación, que garanticen el cumplimiento de la normativa de protección de datos.
- Cronograma: planificación de los trabajos a realizar y calendario de realización de los trabajos.

Los apartados detallados deberán ser desarrollados sin hacer mención a la posible ampliación del plazo de duración de la licencia, que en su caso, deberá ofertarse dentro del sobre 2.

La inclusión de cualquier dato propio de valoración correspondiente a criterios de adjudicación mediante la aplicación de fórmulas objetivas propias del sobre 2, determinará la inadmisión o exclusión de la proposición.

El contenido de la oferta será valorado conforme a los criterios expuestos en la cláusula 16 del presente pliego.

SOBRE 2: PROPUESTA CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS

En este sobre se adjuntará, la documentación relativa a los criterios cuya valoración se llevará a cabo mediante la aplicación de fórmulas objetivas, debiendo aportar en concreto la siguiente documentación:

- 1. Aumento de unidades de *onboarding***, que se ofertará en base al modelo adjunto en el [Anexo IV](#) del presente pliego.
- 2. Oferta económica**, que se ofertará en base al modelo adjunto en el [Anexo IV](#) del presente pliego la oferta económica (IVA no incluido), que integrará los siguientes conceptos:
 - Precio fase 1. Oferta precio por asistencia para la DPIA
 - Precio fase 2. Oferta precio global del proyecto



En la oferta que realice el contratista se entenderá excluido el IVA, dicho impuesto deberá indicarse como partida independiente.

No se aceptarán aquéllas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer, claramente, lo que NASERTIC estime fundamental para considerar la oferta. Respecto de las cantidades recogidas en esta proposición prevalecerán las cantidades expresadas en letra respecto de las expresadas en cifras. Deberá estar firmada por el licitador o persona que lo represente.

La oferta económica deberá ser adecuada para que el adjudicatario haga frente al coste derivado de la aplicación del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

3. Ampliación duración de vigencia de la licencia, que se ofertará en base al modelo adjunto en el [Anexo V](#) del presente pliego. Se advierte al respecto que la ampliación del plazo de vigencia de la licencia, conllevará también la ampliación del plazo del soporte y la atención al cliente.

4. Criterios técnicos automáticos, que se ofertará en base al modelo adjunto en el [Anexo V](#) del presente pliego los criterios automáticos que consistirán en:

- a. Solución es operable mediante comandos de voz
- b. Posibilidad de emitir instrucciones auditivas de ayuda
- c. Solución es compatible con el mayor número posible de versiones de los sistemas operativos.
- d. Captura de audio
- e. Ayuda online mediante videoconferencia

5. Criterios Sociales, que se ofertará en base al modelo adjunto en el [Anexo VI](#) del presente pliego.



16. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación del contrato se realizará a favor de la oferta que presente mejor relación calidad-precio atendiendo a criterios relacionados con la relación coste-eficacia junto con criterios cualitativos, de conformidad con el artículo 64.4 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, entendiendo como tal la oferta que mayor puntuación obtenga una vez aplicados los criterios de adjudicación siguientes:

A. CRITERIOS SOMETIDOS A JUICIOS DE VALOR. PROPUESTA TÉCNICA (HASTA 40 PUNTOS)

Quedarán excluidas del procedimiento de licitación todas aquellas empresas licitadoras cuya valoración técnica no supere los 20 puntos.

Se valorará el contenido de la Memoria técnica que deberá incluir:

- **Presentación de la solución**

El licitador deberá exponer la solución de Wallet digital que pretende desarrollar con indicación de su funcionamiento con especial enfoque a las ventajas en accesibilidad, sus funciones y sus características de seguridad.

No se incluirá ninguna referencia en este apartado a cualquiera de los aspectos valorables a través de fórmulas objetivas.

- **Descripción de los medios personales y materiales y de su organización adscritos a la ejecución del contrato.**

El licitador deberá concretar el número de personas a adscribir, su estructura, organización de trabajo, niveles profesionales, dedicación y la experiencia en los entornos tecnológicos y/o funcionales.

En el presente apartado deberá describirse también los medios materiales que utilizará para la ejecución del contrato.



- **Descripción y estructuración del proceso de alta en la app “on boarding” y del proceso de autenticación.**

El licitador deberá detallar cómo se producirá el proceso de alta en la aplicación, así como la autenticación en los distintos servicios del Gobierno de Navarra con indicación de todas las cuestiones que atañan a la administración, aunque deberá adoptar principalmente un enfoque desde el punto de vista del usuario.

- **Descripción y estructuración de la implantación de la solución en el Gobierno de Navarra.**

El licitador deberá exponer cómo se llevará a cabo la implantación de la aplicación, así como la integración de los plug-in en los servicios del Gobierno de Navarra.

- **Descripción de las fases de despliegue de la solución y de los objetivos de cada una de ellas.**

El licitador deberá indicar qué acciones se van a llevar a cabo en cada una de las fases que garanticen un despliegue de la solución adecuado y que favorezca el uso e implantación de la solución por los ciudadanos de la Comunidad Foral de Navarra. Deberán indicarse cuáles son los objetivos concretos de cada una de las fases.

No se incluirá ninguna referencia en este apartado a cualquiera de los aspectos valorables a través de fórmulas objetivas.

- **Descripción del servicio de atención al usuario.**

Deberán describirse todos los elementos esenciales del servicio de atención al usuario. En particular, medios de contacto (número de teléfono, correo electrónico, videollamada, etc.), medios puestos a disposición del servicio (personal, etc.), disponibilidad (horario), así como todas aquellas cuestiones que se consideren convenientes.

No se incluirá ninguna referencia en este apartado a cualquiera de los aspectos valorables a través de fórmulas objetivas.



- **Descripción de las tareas de asesoría y consultoría a llevar a cabo.**

El licitador deberá exponer todas las tareas de consultoría que se llevarán a cabo. En concreto, se detallarán los posibles casos de uso a los que se extenderá la solución, así como los objetivos para llevarlos a cabo.

- **Descripción de las medidas de seguridad de la solución.**

El licitador deberá indicar expresamente con qué medidas de seguridad cuenta su solución. En concreto, deberá indicarse qué impacto tienen éstas desde el punto de vista del usuario.

- **Descripción de las medidas adoptadas y de la configuración de la aplicación, que garanticen el cumplimiento de la normativa de protección de datos.**

El licitador deberá exponer aquellas características de la estructura de la solución, así como todas aquellas medidas adicionales que se hayan adoptado en orden a garantizar la adecuada aplicación de la normativa europea y nacional de protección de datos.

- **Cronograma: planificación de los trabajos a realizar y calendario de realización de los trabajos.**

El licitador deberá detallar en la memoria, los plazos en los cuales prevé llevarse a cabo el desarrollo de la aplicación, su implantación, la capacitación del personal del Gobierno de Navarra (en caso de resultar necesario), la asesoría, la integración y, en su caso, la ratificación de la integración.

No se incluirá ninguna referencia en este apartado a cualquiera de los aspectos valorables a través de fórmulas objetivas.

El contenido que integra los puntos expuestos anteriormente se valorará de acuerdo a los siguientes criterios:



CRITERIO 1: Calidad e idoneidad del proyecto		PUNTUACIÓN Máxima 31 puntos
Subcriterio 1. Fases de Trabajo		
En el presente apartado se valorará la definición con el máximo detalle de actuaciones a realizar en cada fase del servicio: organización, planificación, estrategia completa y resultados concretos que se entregarán (precisando plazos de entrega, contenido de los planes, informes o diagnósticos...). El licitador deberá detallar en la memoria, los plazos en los cuales prevé llevarse a cabo el desarrollo de la aplicación, su implantación, la capacitación del personal del Gobierno de Navarra (en caso de resultar necesario), la asesoría, la integración y, en su caso, la ratificación de la integración. Respecto de su contenido, se valorará: - o Descripción de las fases y objetivos de cada una de ellas - o Descripción de los medios personales y materiales y de su organización adscritos a la ejecución del contrato.		10 puntos
Subcriterio 2. Arquitectura tecnológica de la solución y plataforma de la Administración.		
En el presente apartado se valorará la arquitectura tecnológica de la solución ofreciendo la descarga e instalación de la aplicación móvil en distintos sistemas operativos, integración con la página web del Gobierno de Navarra, capacidades de interoperabilidad y nivel modularidad de y flexibilidad de la plataforma. Se valorará la idoneidad de la solución y adecuación a las necesidades expuestas en los pliegos. Se valorará que la aplicación tenga una configuración que permita extender su uso a un mayor volumen de casos de uso. Asimismo, se dará especial importancia a la forma de almacenamiento de datos valorando que el dato pertenezca y esté en control exclusivo de los usuarios, compartiendo solamente lo necesario para cada caso de uso, sin que se transmitan datos a la Administración o el propio contratista. Se valorará asimismo la potencia y fiabilidad del motor biométrico ofertado en función de los informes publicados por el National Institute of Standards and Technology (NIST).		10 puntos
Subcriterio 3. Niveles de calidad, seguridad y personalización.		
En el presente apartado se valorará la propuesta de indicadores para evaluar los niveles de implantación de servicio en la población y calidad del servicio de verificación desde el punto de vista final. El licitador deberá describir la usabilidad, duración del proceso completo, calidad de las tecnologías de reconocimiento y comparación de evidencias y capacidad de personalización. Descripción de las medidas de seguridad de la solución.		6 puntos



El licitador deberá indicar expresamente con qué medidas de seguridad cuenta su solución. En concreto, deberá indicarse qué impacto tienen éstas desde el punto de vista del usuario. Se valorará la adecuación de las tecnologías para la satisfacción de las necesidades del Gobierno de Navarra, en particular el nivel de garantías de fiabilidad que aporte la solución propuesta		
Subcriterio 4. Metodologías y estrategias de desarrollo y mantenimiento del Wallet digital		
En el presente apartado se valorará el detalle exhaustivo en las metodologías y estrategias de desarrollo. Se valorará el conocimiento que se demuestre del desarrollo y funcionamiento de la aplicación desarrollada, así como la rapidez y versatilidad en el desarrollo de nuevas funciones y realización de adaptaciones. Se valorará el menor tiempo en el caso de que resulte necesario realizar labores de mantenimiento y la disponibilidad de recursos que permitan realizar estas labores en un corto periodo de tiempo. Se valorará que la solución pueda ser adaptada rápida y sencillamente en el caso de necesidad, como por ejemplo una actualización del DNIE.	5 puntos	

CRITERIO 2: Adecuación, simplicidad, sencillez, facilidad de uso y utilidad de las características técnicas y funcionales de la solución propuesta	PUNTUACIÓN Máxima 9 puntos	
Subcriterio 1. Visión global de la solución		
Se valorará que la aplicación en su conjunto de un cumplimiento completamente satisfactorio al objeto del contrato, tomando en consideración su adecuación al mismo.	5 puntos	
Subcriterio 2. Capacidades de adecuación, configuración y parametrización.		
Se valorará la posibilidad de configuración y parametrización de la aplicación.	2 puntos	



Subcriterio 3. Experiencia del usuario	
Se valorará la facilidad de uso de la aplicación y que la interfaz del usuario no obstaculice al cumplimiento del objeto del contrato. Se valorará la mayor simplicidad y sencillez de la solución propuesta que permita su uso por las personas de edad avanzada o no habitadas al uso de las llamadas nuevas tecnologías o a las aplicaciones móviles.	2 puntos

B. CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS (HASTA 60 PUNTOS):

Sobre la oferta presentada en el sobre 2, y para la valoración de los criterios cuantificables mediante fórmulas, se atenderá a los siguientes aspectos:

CONCEPTO	Puntos
1.- Ampliación de unidades <i>onboarding</i>	Hasta 5 puntos
2.- Oferta económica	Hasta 10 puntos
3.- Ampliación duración vigencia de la licencia	Hasta 25 puntos
4.- Criterios técnicos automáticos	Hasta 10 puntos
5.- Criterios sociales	Hasta 10 puntos
TOTAL	Hasta 60 puntos

1. AMPLIACIÓN UNIDADES ONBOARDING (HASTA 5 PUNTOS)

En el presente apartado deberá ofertarse en base al modelo adjunto en el [Anexo IV](#), el aumento de número de unidades *onboarding* en base al presupuesto máximo total determinado para ello (58.500€, IVA no incluido).

De esta forma, se le otorgará el total de **5 puntos** a la empresa que mayor número de unidades oferte (con un máximo de 100.000), **0 puntos** a aquella que no mejore el número de 15.000 unidades, y al resto de forma proporcional.

Las ofertas que no alcancen el número mínimo de 15.000 unidades *onboarding* serán desechadas.



2. OFERTA ECONÓMICA (HASTA 10 PUNTOS)

En el presente apartado deberá ofertarse en base al modelo adjunto en el [Anexo IV](#) la oferta económica que integra los siguientes conceptos:

- Precio Fase 1
- Precio Fase 2

A la oferta presentada le será de aplicación las siguientes fórmulas:

a) Precio Fase 1. Oferta precio por asistencia para la DPIA (Hasta 2 punto)

La empresa licitadora ofertará el precio para la asistencia técnica para la elaboración del DPIA, siendo el presupuesto máximo para ello 14.500€ (IVA no incluido).

Al precio ofertado le será de aplicación la siguiente fórmula:

$$Pec = P_{max} * \frac{\text{importe mejor oferta}}{\text{importe oferta (i)}}$$

P_{max} : Puntuación máxima del criterio

Importe oferta (i): importe de la oferta a valorar

b) Precio Fase 2. Oferta precio global del proyecto (Hasta 8 puntos)

La empresa licitadora ofertará el precio global para el proyecto, siendo el presupuesto máximo para ello 600.365,08€ (IVA no incluido).

De esta forma, al precio ofertado le será de aplicación la siguiente fórmula:

$$Pec = P_{max} * \frac{\text{importe mejor oferta}}{\text{importe oferta (i)}}$$



Pmax: Puntuación máxima del criterio

Importe oferta (i): importe de la oferta a valorar

3. AMPLIACIÓN DE DURACIÓN DE VIGENCIA DE LA LICENCIA (HASTA 25 PUNTOS)

En el presente apartado se valorará la ampliación de la duración de la licencia de uso, que incluye el servicio de atención al cliente y soporte, cuyo periodo mínimo es de 2 años a contar desde la fecha de implantación.

De esta forma, se otorgará **25 puntos** a la empresa que ofrezca la mayor duración de la licencia, con un máximo de 5 años, 0 puntos al que no mejore el mínimo requerido, y al resto de forma proporcional.

4. CRITERIOS TÉCNICOS AUTOMÁTICOS (HASTA 10 PUNTOS)

En el presente apartado la empresa licitadora deberá ofertar a través del [Anexo V](#) adjunto el presente pliego la indicación de los siguientes criterios técnicos, que se valorarán:

CRITERIO DE ADJUDICACIÓN	PUNTUACIÓN
Cr. 1: Solución operable con comandos de voz Se otorgarán 2 puntos adicionales si la solución puede ser operada con comandos de voz.	2 puntos
Cr. 2: Posibilidad de emitir instrucciones auditivas de ayuda Se otorgarán 2 puntos adicionales si la solución ofrece la posibilidad de emitir instrucciones auditivas de ayuda a la hora de realizar el onboarding para ayudar a personas con discapacidad visual.	2 puntos
Cr. 3: Solución compatible con el mayor número posible de versiones de los sistemas operativos de dispositivos móviles. Se otorgará 0,5 puntos adicional hasta un máximo de 2, por cada versión de software compatible con las diferentes versiones de sistemas operativos adicionales a los requeridos (definidas en el Pliego de Condiciones Técnicas).	2 puntos



Cr. 4: Captura de audio Se otorgarán 2 puntos adicionales si la aplicación ofertada dispone de captura de audio y motor de reconocimiento por voz para su posible utilización posterior como elemento de identificación.	2 puntos
Cr. 5: Soporte online mediante videoconferencia Se otorgarán 2 puntos adicionales si la solución dispone de un soporte online mediante videoconferencia y permite realizar el onboarding con dicho soporte online por videoconferencia de forma asistida. Todo ello con las condiciones establecidas para este servicio (definidas en el Pliego de Condiciones Técnicas).	2 puntos

5. CRITERIOS SOCIALES (HASTA 10 PUNTOS)

a) Personal Indefinido (Hasta 5 puntos)

Teniendo en cuenta el plazo máximo que el soporte de la licencia objeto de la presente licitación puede tener, y redundando un valor a favor de la ejecución del mismo el hecho de que las personas adscritas al contrato perduren durante la ejecución del mismo y por tanto, tengan un conocimiento global del desarrollo, solución e implantación del Wallet Digital, se valorará que el contratista se comprometa a designar para la ejecución del contrato a personal indefinido.

Se le otorgarán 5 puntos a la empresa que mayor porcentaje de contratación indefinida adscriba a la ejecución del contrato, y al resto de forma directamente proporcional.

Es requisito indispensable, aportación de declaración con indicación de las personas adscritas al contrato según la oferta propuesta en el sobre 1, expresando cuál de ellos tiene contrato con carácter indefinido, debiendo acompañarlo mediante el correspondiente Informe de Trabajadores en Alta (ITA). En caso de discrepancia entre el personal previsto en el la oferta técnica y el personal previsto en el presente criterio, se atenderá a la información contenida en la primera.



b) Ética y cumplimiento normativo (Hasta 5 puntos)

Dado que se trata de un servicio expuesto a riesgos relacionados con el tratamiento de datos de carácter personal y/o confidencial, descubrimiento y relevación de secretos, etc., se valorará la disposición de un programa de cumplimiento normativo (Prevención de delitos) implantado en los procesos a desarrollar por parte del equipo de trabajo, relacionada con una reducción de riesgos que implique una mejor calidad en los servicios.

Para la acreditación de tal extremo, la empresa licitadora deberá presentar Código de Conducta o Código Ético, junto con documento acreditativo de su vigencia, a través de extractos o certificados de las actas de Consejo de Administración y/o acta/s de reuniones del Comité de Empresa o comunicación a los trabajadores o sus representantes que acrediten la efectiva implantación y operatividad de dichas acciones.

Asimismo, deberá aportarse la indicación del canal de denuncias habilitado dentro del Sistema implantado.

En virtud de lo expuesto, se valorará con 5 puntos que las personas incluidas en el equipo desarrollan su trabajo conforme a un programa de cumplimiento normativo.

Para ello, deberá aportarse, además de la documentación acreditativa citada, una declaración responsable por la que la entidad licitadora manifiesta que las personas incluidas en el equipo desarrollan su trabajo conforme al programa de cumplimiento normativo y/o Código de Conducta o Código Ético.

La falta de aportación de la documentación supondrá la falta de valoración.

17.APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.

1.- Apertura y valoración del Sobre 1. En acto interno, la mesa de contratación de NASERTIC procederá a la apertura, análisis y valoración del sobre 1 "Documentación general y criterios sujetos a juicio de valor" de los licitadores, comprobando la presentación de la documentación general.

A continuación, y con anterioridad a la calificación de los criterios cualitativos, la mesa de contratación firmará el DACI correspondiente y se incorporará MINERVA la información requerida y necesaria para llevar a cabo el análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en virtud de lo dispuesto en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero.



En este sentido, NASERTIC podrá solicitar a las empresas licitadoras su titularidad real, siempre que la AET no disponga de la misma, la cual deberá ser remitida en un plazo de cinco días hábiles desde la fecha de solicitud. La falta de entrega de dicha información en el plazo señalado será motivo de exclusión del procedimiento de licitación.

2.- Apertura y valoración del Sobre 2. Efectuada la valoración de la oferta técnica en acto interno, o examinada la admisión de ofertas, se procederá a la apertura de la documentación relativa a los criterios cuantificables mediante fórmulas, quedando acreditada esta sucesión en el PLENA. La calificación se iniciará con la posible concurrencia de “ofertas anormalmente bajas”.

Durante el proceso de calificación, en los casos en que la documentación general sea incompleta o presente alguna duda, se requerirá a la persona afectada para que la complete o subsane. En el caso de que, en la propuesta presentada para los criterios cualitativos y/o cuantificables mediante fórmula, la mesa de contratación aprecie oscuridad o inconcreción, esta podrá solicitar las aclaraciones complementarias oportunas.

Los requerimientos de aclaración y/o subsanación se comunicarán a través del módulo de notificaciones de PLENA, otorgando un plazo de respuesta, al menos, cinco días. La falta de contestación transcurrido dicho plazo supondrá la exclusión en el procedimiento.

3.- Oferta anormalmente baja. Cuando en un procedimiento de licitación se identifique una oferta anormalmente baja respecto de las prestaciones del contrato que haga presumir que no va ser cumplida regularmente, antes de rechazar la oferta la mesa de contratación comunicará dicha circunstancia al licitador/licitadores que la hubiere presentado, conforme a lo previsto en el artículo 98 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

Se considerarán, en principio, anormalmente bajas las ofertas que se encuentren en los supuestos que exponen a continuación. Para ello, se tendrán en cuenta la oferta en porcentaje sobre el presupuesto máximo previsto para el proyecto global:

- a) Cuando, concurriendo una sola empresa licitadora, sea inferior al presupuesto de base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- b) Cuando concurren dos empresas licitadoras, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.



- c) Cuando concurren tres empresas licitadoras, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de la cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
- d) Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

4.- Desempate en la puntuación. Cuando por la aplicación de los criterios de selección señalados se produjera empate en la puntuación entre dos o más licitadores, éste se dirimirá, conforme a lo establecido en el artículo 99 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, a favor de la empresa que tenga (y así lo pruebe documentalmente) un mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad, siempre que éste no sea inferior al 2% y en su defecto, o persistiendo el empate, a favor de la empresa que acredite (y así lo pruebe documentalmente) la realización de buenas prácticas en materia de género.

En caso de producirse dicho empate, se solicitará a los licitadores interesados la acreditación de dichos extremos.

En los casos en que en aplicación de los criterios anteriores persistiera el empate, éste se resolverá mediante sorteo.

El órgano de contratación solicitará a la entidad que primero figure en el orden de prelación de las empresas licitantes en base a la puntuación obtenida, la documentación acreditativa detallada en la siguiente cláusula.

18.PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA

Entre las ofertas admitidas, una vez valoradas según los criterios de adjudicación establecidos, se realizará la propuesta de adjudicación solicitando a aquel licitador que haya obtenido mayor puntuación que, en el plazo máximo de 7 días naturales desde el envío de dicha solicitud, presente, a través de PLENA, la siguiente documentación:



1. Copia del NIF.
2. Escritura de constitución y/o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberá aportarse la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional en el que constaren las normas por las que se regula su actividad inscrita en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.
3. Poder notarial en el que se establezcan las facultades de representación de los firmantes de la proposición, o certificación del Registro Mercantil, justificativo de las facultades representativas. Los poderes generales, sujetos a inscripción en el Registro Mercantil, se presentarán con la justificación del cumplimiento de este requisito.

Estos dos últimos documentos podrán ser sustituidos por una certificación del Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral, además de la declaración jurada de su vigencia actual.

4. Documentación de acreditación de la solvencia económica y financiera, en los términos establecidos en el apartado 10 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas.
5. Documentación de acreditación de la solvencia técnica, en los términos establecidos en el apartado 10 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas.
6. Documentación de acreditación de la disposición de póliza de seguros de Responsabilidad Civil.
Se incluirá copia de la póliza de seguro, así como acreditación de estar al corriente del pago de la misma. En el supuesto de que la empresa licitadora no tuviera contratada en el momento de la preparación de la oferta una póliza o sus coberturas no alcanzaran el importe requerido, deberá presentar un compromiso de la entidad aseguradora de constituir y/o incrementarlo hasta el nivel exigido, en caso de resultar adjudicataria.
7. Documentación acreditativa de hallarse al corriente en las obligaciones tributarias, lo que se llevará a cabo de la siguiente manera:



- Certificación administrativa de las Administraciones Tributarias de las que la empresa licitadora sea sujeto pasivo, de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias.
 - Documentación acreditativa de hallarse al corriente en las obligaciones con la Seguridad Social lo que se llevará a cabo mediante una Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social de que la empresa licitadora se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.
8. Documento acreditativo de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas/Licencia Fiscal y último recibo del impuesto, cuando sea exigible. En caso contrario, declaración de estar exento del pago del impuesto.
9. Declaración responsable con el compromiso de constituir dentro de los diez días naturales siguientes a la notificación de la adjudicación una garantía del 4% del precio de adjudicación.
10. Declaración responsable de ausencia de conflicto de intereses (DACI) conforme al modelo del [Anexo VIII](#). Deberá hacer entrega asimismo de la declaración responsable firmada por las empresas subcontratistas.
11. Declaración responsable de compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, conforme al modelo del [anexo IX](#). Deberá hacer entrega asimismo de la declaración responsable firmada por las empresas subcontratistas.
12. Declaración responsable de Cesión y Tratamiento de datos en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, conforme al modelo del [anexo IX](#). Deberá hacer entrega asimismo de la declaración responsable firmada por las empresas subcontratistas.
13. Declaración Responsable conforme al modelo del [Anexo X](#) por medio del cual la empresa licitadora deberá garantizar el pleno cumplimiento del principio de «no causar perjuicio significativo» (principio «do no significant harm-DNSH») y el etiquetado climático y digital.



De conformidad con el artículo 22 de la LFC, son circunstancias, entre otras, motivo para apreciar prohibición de contratar en la empresa licitadora:

- Haber retirado indebidamente su proposición en un procedimiento de adjudicación, o haber imposibilitado la adjudicación del contrato a su favor por no cumplimentar la documentación exigible para realizar la propuesta de adjudicación a su favor dentro del plazo señalado mediando dolo, culpa o negligencia.
- Haber dejado de formalizar el contrato, que ha sido adjudicado a su favor, en los plazos previstos en esta ley foral por causa imputable a la empresa adjudicataria.

La mesa de contratación examinará la documentación aportada y en el caso que sea conforme a lo previsto en las Condiciones Reguladoras, elevará la propuesta de adjudicación del contrato al órgano de contratación. Si la documentación no cumpliera las condiciones establecidas, la mesa de contratación realizará una nueva propuesta de adjudicación a la siguiente persona licitadora que haya obtenido mayor puntuación.

Las propuestas de adjudicación no generan derecho alguno mientras no se apruebe la resolución de adjudicación.

- **Reutilización de la documentación acreditativa**

En el supuesto en el que la empresa licitadora ya hubiera hecho entrega de la documentación acreditativa relativa a la capacidad, representación, solvencia y habilitación empresarial o profesional a NASERTIC en el marco de un procedimiento de licitación anterior, podrá solicitarse la reutilización de la documentación indicada, debiendo acompañar una declaración responsable donde manifieste que las condiciones acreditadas siguen vigentes, y siempre y cuando no hubiera transcurrido el plazo de 3 años.

La solicitud deberá hacerse en el momento de presentación de oferta, debiendo indicar el procedimiento anterior en el que se hubiera aportado la documentación descrita.

La reutilización de la documentación no será de aplicación a la documentación acreditativa de hallarse al corriente en las obligaciones tributarias, previstas en el punto 7.



19.ADJUDICACIÓN

Una vez efectuadas las actuaciones descritas, se informará a los licitadores interesados sobre las decisiones adoptadas, conforme al artículo 100.3 de la LFC.

La decisión de adjudicación tendrá suspendidos sus efectos durante el plazo de 10 días naturales contados desde la fecha de remisión de la notificación de adjudicación, si dicha remisión se realiza a través de medios electrónicos, y durante el plazo de 15 días naturales, si la remisión se produjese a través de medios no electrónicos.

No obstante, no aplicará el plazo de suspensión previsto, en estos supuestos:

- Cuando se haya presentado una única oferta.
- En caso de concurrencia de empresas licitadoras, la renuncia expresa de las personas interesadas a interponer una reclamación.

En ambos supuestos, se podrá continuar con la tramitación del procedimiento.

NASERTIC se reserva la facultad de declarar desierta la licitación motivando justificadamente dicha decisión.

20.GARANTÍA PARA EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES.

- Constitución y destino de la garantía para el cumplimiento de obligaciones

En el caso en el que así se solicite, el adjudicatario del contrato, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, dentro de los diez días naturales siguientes a la notificación de la adjudicación, estará obligado a constituir una garantía por el importe del 4% del precio relativo al mantenimiento anual para los equipos en planta en el momento de la publicación de la licitación.

Dicha garantía quedará afecta al cumplimiento de las obligaciones del contratista y en particular, al pago de las penalidades por demora, así como a la reparación de los daños y perjuicios ocasionados por el contratista durante la ejecución del contrato. Así mismo, dicha garantía podrá ser objeto de incautación en los casos de resolución del contrato por incumplimiento culpable del contratista, en la cuantía necesaria para cubrir los daños y perjuicios que se hayan acreditado.



- **Forma de constitución de la garantía para el cumplimiento de obligaciones.**

La garantía a la que hace referencia la presente cláusula podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 70.3 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos. Los avales y los certificados de seguro de caución que se constituyan como garantía para el cumplimiento de las obligaciones deberán ser autorizados por apoderados de la entidad avalista o aseguradora que tengan poder suficiente para obligarla.

En el caso de retención en el precio, dicha retención se aplicará íntegramente en el primer y sucesivos pagos hasta alcanzar la cantidad necesaria.

- **Devolución de la garantía para el cumplimiento de obligaciones.**

La garantía será devuelta de oficio una vez finalizado el periodo de garantía del contrato, previo informe favorable de los responsables del contrato de haber cumplido el contrato a satisfacción de NASERTIC o haberse resuelto sin culpa del contratista.

21.FORMALIZACIÓN DE CONTRATO

El contrato se formalizará en el plazo de 15 días naturales contados desde la terminación del plazo de suspensión de la adjudicación establecido en artículo 101.2 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, salvo que se haya interpuesto reclamación en materia de contratación pública contra la adjudicación del contrato, en cuyo caso, quedará suspendido hasta el momento en que se resuelva dicha reclamación o hasta que transcurra el plazo legal para resolverla.

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

22.EJECUCIÓN DEL CONTRATO

- **Disposiciones generales**

Los trabajos se iniciarán el mismo día de formalización del contrato, o en su caso, el que determinen los responsables del contrato en NASERTIC.



Durante la ejecución del contrato la adjudicataria deberá prestar el servicio con la continuidad que se establece en el Pliego de Prescripciones Técnicas y anexos que lo acompañan, y conforme a los acuerdos de nivel de servicio regulados en el mismo.

En el supuesto que durante la duración del contrato la empresa adjudicataria precise la sustitución del personal adjudicado al contrato, la misma deberá realizarse previa autorización de NASERTIC y acreditación de que el personal que sustituye cuenta con la misma formación y experiencia que el personal a sustituir.

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las presentes cláusulas y al Pliego de Prescripciones Técnicas que sirven de base al contrato, conforme a las instrucciones que por escrito sean dadas por el personal encargado de NASERTIC, lo cual tendrá carácter contractual.

El incumplimiento de las órdenes que, en su caso, sean dictadas implicará la imposición de las penalidades establecidas en el presente Pliego, así como en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

El contratista no podrá sustituir al personal facultativo adscrito a la realización de los trabajos ni a los subcontratistas, sin la expresa autorización del responsable del contrato.

- **Contratación Seguros:**

SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL

El adjudicatario vendrá obligado a indemnizar cualquier tipo de daños personales, materiales y perjuicios consecuenciales, derivados de la prestación del servicio, tanto a NASERTIC, como al Gobierno de Navarra y a terceros.

A efectos de garantizar la indemnización, el contratista deberá suscribir una póliza de seguro de responsabilidad civil que contemplará las siguientes coberturas y condiciones mínimas:

LÍMITE MÍNIMO DE INDEMNIZACIÓN: 300.000 € por siniestro y año.

RESPONSABILIDADES Y COBERTURAS GARANTIZADAS:

- 1.- Responsabilidad Civil Profesional, que incluya expresamente el servicio a prestar dentro de su actividad asegurada.



-
- 2.- Responsabilidad Civil Protección de Datos de Carácter Personal (sublímite mínimo 150.000 Euros por siniestro).
 - 3.- Responsabilidad Civil General.
 - 4.- Responsabilidad Civil Subsidiaria de Subcontratistas (en caso de que s subcontraten servicios para la ejecución del contrato).
 - 5.- Responsabilidad Civil Patronal (Sublímite por víctima no inferior a 150.000€).
 - 6.- Responsabilidad Civil Cruzada (en caso de que s subcontraten servicios para la ejecución del contrato, sublímite por víctima no inferior a 150.000€)
 - 7.- Defensa jurídica y constitución de fianzas civiles y criminales.
- En ningún caso, las franquicias aplicables repercutirán sobre el beneficiario de las indemnizaciones que se deriven de la ejecución del presente contrato.
 - No se aceptará la inclusión de sublímites más allá de los expresamente previstos.

- **Responsabilidad del adjudicatario en la ejecución del contrato.**

El adjudicatario será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para NASERTIC o para terceros de las acciones, omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato. La adjudicataria responderá además de los deterioros que puedan surgir en el mobiliario, materiales e instalaciones causadas por el personal a su servicio, ya sea por negligencia o dolo, reparándolo a su costa o satisfaciendo la indemnización procedente.

Asimismo, serán de cargo del ADJUDICATARIO el pago de cuantas sanciones, multas y penalizaciones sean impuestas por contravenir las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, especialmente, las de índole administrativa, laboral o de tráfico.

Si durante la ejecución del contrato se produjeran circunstancias que impidan mantener las condiciones normales del contrato (huelga de personal, no-sustitución de bajas o vacaciones o cualquier otra que produzca perturbaciones en la adecuada prestación del contrato con repercusiones en el interés público), NASERTIC, con independencia de otras medidas previstas en el presente Pliego o en el Pliego de Prescripciones Técnicas, tiene la facultad, previo aviso al adjudicatario, de subsanar tales carencias de la forma que considere más oportuna.



Cuando el contratista o personas de él dependientes incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, NASERTIC podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

El incumplimiento de los compromisos de adscripción de los medios personales o materiales a la ejecución del contrato, podrá ser causa de resolución, o dará lugar, en su caso, a la imposición de las penalidades señaladas en el presente Pliego.

23. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

- El desarrollo y producto ofertado por la empresa adjudicataria deberá de cumplir con los requerimientos del Esquema Nacional de Seguridad.
- Accesibilidad universal: El software y las aplicaciones móviles deberán estar diseñadas para la garantizar la accesibilidad universal asegurando especialmente el adecuado diseño para la usabilidad por todo tipo de usuarios, especialmente personas con discapacidad. Al efecto deberá respetarse la normativa y estándares vigentes que se actualizarán cuando sea necesario.
- Uso no sexista del lenguaje: No utilizar lenguaje solo y exclusivamente en masculino, usar diferentes alternativas (uso de colectivos, abstractos, etc)
- Transparencia y justicia fiscal: se comprometen a ejecutar el contrato con criterios de equidad y transparencia fiscal, por lo que los ingresos o beneficios del presente contrato público serán íntegramente declarados y tributados conforme a la legislación fiscal vigente.
- Para reducir el consumo de papel, la mayoría de los documentos generados durante la ejecución del contrato se entregarán en formato electrónico.
- En caso de necesitar sustituir o contratar más personal, deberá poder acreditarse el haber remitido a los servicios de empleo y/o agencias de colocación o al Departamento de Derechos Sociales la oferta de empleo para cubrir dichos puestos con personas con discapacidad o en situación de exclusión social. Para ello, la empresa adjudicataria se comprometerá a comunicar esta circunstancia a Nasertic.



La empresa adjudicataria deberá estar en disposición de acreditar en cualquier momento durante la vigencia del contrato el cumplimiento de las referidas condiciones especiales de ejecución, mediante los certificados y declaraciones que correspondan.

24. RIESGO Y VENTURA

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del adjudicatario y serán por cuenta de éste las pérdidas, averías o perjuicios que experimente durante la ejecución del contrato sin perjuicio de su aseguramiento por el interesado.

25. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

1.- El contratista tendrá derecho a:

- Al abono de las prestaciones efectuadas en los plazos previstos en el presente Pliego.
- A la revisión de precios en las condiciones previstas en este Condicionado.
- Al abono de los intereses de demora en el pago de las prestaciones en la forma legalmente prevista.
- A suspender el cumplimiento del contrato por demora en el pago de las prestaciones superior a cuatro meses.
- A ejercitar el derecho de resolución del contrato cuando la demora en el pago sea superior a ocho meses, y al resarcimiento de los perjuicios originales por esta demora.
- En su caso, a la devolución de la garantía para el cumplimiento de las obligaciones, una vez concluida la prestación del contrato y transcurrido el plazo de garantía sin que resultasen responsabilidades que hubiesen de ejercitarse sobre la misma.
- A percibir indemnizaciones por daños y perjuicios derivados de la resolución del contrato por incumplimiento de NASERTIC.
- A ser indemnizado por daños y perjuicios en los casos de fuerza mayor, siempre que no concurra actuación imprudente por causa del contratista.
- A subcontratar parcialmente las prestaciones propias del contrato conforme a lo previsto
- A ejercitar el derecho a la resolución del contrato por las causas recogidas en el artículo 224 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.
- El resto de derechos legalmente atribuidos al contratista.

2.- Los abonos al contratista se efectuarán mediante transferencia bancaria a la entidad financiera que señale.



3.- Obligaciones del adjudicatario.

Serán obligaciones del adjudicatario además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato las siguientes:

Modo de prestación del contrato:

- Desarrollar el contrato del modo dispuesto en la contratación u ordenado posteriormente por el responsable del contrato de NASERTIC.
- Aceptar las modificaciones del contrato que se acuerden de conformidad con lo establecido en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.
- Cumplir el programa de ejecución de los trabajos, así como el plazo total o los plazos parciales fijados para el desarrollo del contrato.
- No ejecutar trabajos no incluidos en el contrato sin haber sido autorizados por NASERTIC.
- Abonar los gastos que se deriven de la obtención de autorizaciones, licencias, documentos, etc.
- Abonar los impuestos, derechos, tasas, compensaciones, precios públicos, otras prestaciones patrimoniales de carácter público y demás gravámenes y exacciones que resulten de la aplicación, según las disposiciones vigentes, con ocasión o como consecuencia del contrato o de su ejecución.
- Abonar cualquier otro gasto que, para la ejecución del objeto del contrato, esté incluido en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Entre otros, cualesquiera gastos a que dé lugar la realización del contrato, tales como: todo el coste de personal; coste del material, elementos y útiles de necesarios para la ejecución del contrato; coste de la maquinaria necesaria para la prestación del servicio; gastos derivados del mantenimiento y conservación de la maquinaria y demás medios materiales; vestuario del personal; financieros; seguros, transportes; desplazamientos; honorarios; etc.
- Igualmente, aquellos daños ocasionados en los bienes del lugar de trabajo o de los usuarios del servicio o ciudadanos correrán a cargo del adjudicatario y su no-atención será considerado como falta grave.
- Evitar la contaminación que se entenderá comprensiva del medio ambiente atmosférico, de los recursos naturales (cursos de agua, masas forestales...) y de cualesquiera otros bienes que puedan resultar dañados por motivo de la ejecución del contrato, cumpliendo las órdenes de la dirección para evitar contaminaciones.
- Acatamiento estricto durante la ejecución del contrato de la normativa aplicable al presente contrato.



26.OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA EJECUCIÓN DE UN CONTRATO QUE SE VA A FINANCIAR CON FONDOS NEXT GENERATION

La entidad contratada y las subcontratas deberán dar cumplimiento a las siguientes obligaciones que tienen la consideración de condiciones especiales de ejecución. Su incumplimiento podrá suponer la imposición de penalidades muy graves y serán causa de resolución del contrato.

A efectos informativos, se señalan las siguientes;

- Cumplir con las obligaciones europeas y nacionales relativas a la financiación del Plan de Recuperación y Resiliencia de la UE.
- Someterse a las medidas de control y auditoría recogidas en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
- La sujeción a los controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea y el derecho de estos órganos al acceso de información sobre el contrato.
- El contrato se haya sujeto al cumplimiento hitos y objetivos concretados en encargo recibido por parte de NASERTIC. Por ello, NASERTIC podrá requerir al contratista y subcontratista la entrega, en tiempo y forma, de información para acreditar el cumplimiento de los hitos y objetivos fijados.
- La contratista y, en su caso, subcontratistas deberán aportar:
 - o Datos identificativos (NIF, nombre o razón social y dominio fiscal)
 - o Nombre y fecha de nacimiento del titular real del beneficiario final de los fondos (persona o personas físicas que tengan la propiedad o control último del contratista o subcontratista)
 - o Acreditación de la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o en el Censo equivalente de la Administración Tributaria Foral.
 - o Contratista y subcontratista deberán aceptar la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica



3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales

- Contratista y subcontratista deberán comprometerse al cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión, entre ellos, los principios de economía circular y de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente», así como al cumplimiento del etiquetado verde y digital asignado en el PRTR.
- Incluir en las actuaciones de comunicación relacionadas con la ejecución del proyecto (carteles informativos, publicaciones impresas y electrónicas, página web, inserciones en prensa, material audiovisual, etc.) los logos y emblema del Plan de Recuperación, Transformación y resiliencia disponible en el link: <https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>
- Respetar al principio de “no causar perjuicio significativo” (Do No Significant Harm – DNSH).

En la ejecución de las actuaciones subvencionadas, los beneficiarios se comprometen a no perjudicar significativamente al medio ambiente, de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088 dando cumplimiento a la Guía técnica (2021/C 58/01) sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo», así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España y sus anexos.

- **Obligación en materia de comunicación**

La empresa adjudicataria deberá cumplir y hacer constar en los trabajos ejecutados los logos que se contienen en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, (enlace: <https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>).

27. REQUERIMIENTOS DE CARÁCTER SOCIAL, MEDIOAMBIENTAL, PREVENCIÓN DE RIESGOS GENERALES Y DE IGUALDAD DE GÉNERO

Condiciones generales:



- El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, de Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad a contratar.
- La oferta económica deberá ser adecuada para que la empresa adjudicataria haga frente al coste derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora, más las mejoras precio/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

Aseguramiento de riesgos: El contratista deberá tener suscritos, a su cargo, los seguros obligatorios, así como una póliza de responsabilidad civil durante el tiempo de vigencia del contrato que cubra los posibles daños y perjuicios ocasionados por el desarrollo del servicio, en las condiciones descritas en el presente pliego.

Vigilancia y seguimiento del contrato: El adjudicatario será responsable de la vigilancia y seguimiento del contrato, sobre todo en lo que se refiere a los horarios, materiales y tareas desempeñadas por el personal que los preste.

28.ABONO DE LOS TRABAJOS.

- Emisión de las facturas:

La factura se expedirá una vez efectuados y entregados los trabajos de cada una de las fases y se confirmará por el responsable del contrato, una vez realizadas las comprobaciones necesarias, en las condiciones que se estipulan en el pliego de prescripciones técnicas.

De esta forma, tras la ejecución de la fase 1 la empresa adjudicataria emitirá la factura en las condiciones descritas. No obstante, tal y como se ha explicado en el presente pliego, la



ejecución de la fase 2 dependerá del resultado de la DPIA. En todo caso, **no existirá el derecho a compensación o indemnización de ninguna clase en caso de que la Fase 2 no se ejecute.**

En relación a la fase 2, se emitirán facturas trimestrales con los trabajos realizados en el periodo en concreto, debiendo contar con la conformidad del responsable del contrato.

Las licencias y el soporte de las mismas deberán ser facturadas tras la fecha de implantación e integración del desarrollo, que coincidirá con la fecha de inicio de disponibilidad de uso de las mismas.

- **Abono de los trabajos:**

El pago se realizará en el plazo de sesenta días naturales desde la recepción de la factura o documento equivalente que acredite la realización de los trabajos objeto del contrato, en la cuenta bancaria indicada al efecto por el adjudicatario. Si se observase que la factura presentada adolece de algún requisito exigible, se solicitará su subsanación sin que empiece a computarse el plazo indicado en el párrafo siguiente hasta su corrección.

29.MODIFICACIONES DEL CONTRATO

Una vez perfeccionado el contrato, solo podrá modificarse por motivos de interés público, sin afectar a su contenido sustancial, introduciendo las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que las haga necesarias.

Conforme a lo dispuesto, y respetando los límites previstos en el artículo 114.1 y 2 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, si para que la DPIA resulte positiva fuera necesaria la adecuación del proyecto, y respetando los límites expuestos en el artículo 114.2 de la LFCP, la empresa adjudicataria quedará obligada a su adecuación del proyecto en el plazo de 15 días desde su requerimiento.

Asimismo, conforme a los límites citados, se prevé la posibilidad de modificación del 10% del presupuesto máximo a fin de responder a posibles variaciones y necesidades imprevisibles para el órgano de contratación.



Las modificaciones del contrato que no estén debidamente aprobadas por NASERTIC, de acuerdo con lo previsto en este Pliego, originarán responsabilidad en el contratista, perdiendo todo derecho al abono de dichas modificaciones ejecutadas sin autorización.

30. RÉGIMEN DE INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES

1.- Ejecución defectuosa

Cuando la entidad adjudicataria o personas dependientes de esta incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo o por baja en el rendimiento convenido, NASERTIC podrá aplicar el régimen de penalizaciones que a continuación se establece, y ello con independencia de que pueda dar instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados y pueda repercutir sobre la entidad adjudicataria los costes derivados del incumplimiento.

NASERTIC descontará de la factura, el importe correspondiente a las prestaciones no satisfechas exigiendo, si se producen daños o perjuicios, la correspondiente indemnización.

2.- Faltas penalizables

A efectos contractuales se considerará falta sancionable toda acción u omisión del adjudicatario que suponga un quebranto de las exigencias especificadas en el Pliego o en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Con el fin de determinar la existencia o no de infracción, habrá de valorarse la importancia de la prestación no satisfecha, la concurrencia o no de negligencia, la reincidencia o reiteración de la omisión de prestaciones, la importancia de la incidencia en relación al conjunto del contrato, etc. Por lo que, a la hora de aplicar dichas penalizaciones, se tendrá en cuenta la calidad de las prestaciones ejecutadas y del servicio prestado en su globalidad, debiendo ser proporcionales al tipo de incumplimiento causante de la penalización en el conjunto del contrato.

Toda falta cometida por el contratista, sin perjuicio de los anteriormente expuestos, se clasificará atendiendo a su trascendencia, proporcionalidad e intencionalidad en: leve, grave o muy grave.

3.1. Descripción de las faltas



Se establece la siguiente clasificación de incumplimientos y los posibles hechos, con carácter enunciativo y no limitativo:

Falta leve: Se considerarán faltas leves aquellas que, afectando desfavorablemente al funcionamiento y eficiencia del contrato, no sean debidas a actuación realizada maliciosamente, ni lleven unidos peligros a personas, animales o cosas, ni reduzca la vida económica de los trabajos realizados, etc. Entre otras serán las siguientes:

- Demora injustificada en la ejecución de trabajos.
- Comportamiento irregular o poco decoroso del personal de la entidad adjudicataria.
- Falta de exactitud de facturas y justificantes.

Falta grave: Son clasificadas como faltas graves aquellas que como consecuencia de realización deficiente de las inspecciones o de los distintos trabajos exigidos o de las prestaciones y exigencias contractuales, puedan influir negativamente en la vida económica de los trabajos realizados o causar molestias y peligros a los usuarios.

- El incumplimiento de los niveles de servicio recogidos en el Pliego de Condiciones Técnicas.
- El retraso o suspensión en la entrega de los trabajos. Las faltas repetidas de puntualidad, la negligencia o descuido continuado.
- En general el incumplimiento grave de los deberes y obligaciones y la reincidencia de un mismo incumplimiento leve anterior.
- No guardar la debida discreción respecto de los asuntos que se conozcan en razón del contrato prestado.
- No reparar los daños producidos en los bienes del centro o de los usuarios como consecuencia del uso de productos inadecuados.
- La no prestación de alguna de las operaciones o servicios contratados.
- La falta o ausencia de recursos humanos o materiales.

Falta muy grave: Son clasificadas como faltas muy graves aquellas actuaciones que revistan una infracción de condiciones de especial relevancia u obedezcan a una actuación maliciosa del contratista.

Entre otras las siguientes:



- Se impondrán al contratista penalidades por incumplir los criterios de adjudicación o cuando se incumplan alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta.
- Incumplimiento de las condiciones establecidas para la subcontratación.
- Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato
- La inobservancia de las medidas de seguridad y salud en los trabajos, así como el incumplimiento de las demás obligaciones laborales o sociales en relación a sus trabajadores.
- El fraude económico a NASERTIC, mediante certificaciones o facturas no acordes con la realidad, o a través de cualquier medio, sin que sea necesaria la existencia de dolo.
- El retraso o suspensión en la entrega de los trabajos o el abandono del contrato.
- La acumulación o reiteración de la misma falta grave.
- La notoria falta de rendimiento, la prestación incorrecta y defectuosa del contrato, tanto en su calidad como en la cantidad.
- La negativa infundada a realizar las prestaciones propias del contrato, siempre que ésta sea una actitud directamente imputable al adjudicatario o a sus directivos responsables o empleados.
- Cualquier conducta constitutiva de delito, especialmente, coacciones y robo en las instalaciones.
- Ceder los derechos y obligaciones dimanantes del contrato sin autorización de NASERTIC.
- La inobservancia de la obligación de secreto profesional.
- La actitud deliberada de permitir el deterioro de un elemento o instalación.
- Incumplimiento de las obligaciones dispuestas en este Pliego en materia medioambiental.
- Incumplimiento de las obligaciones derivadas de la ejecución del contrato financiado con Fondos Next Generation.

3.2- Cuantía de las penalizaciones



Sin perjuicio de las cuantías reguladas para los retrasos en el cumplimiento de los acuerdos de nivel de servicio detallados en el Pliego de Condiciones Técnicas, el resto de faltas contractuales serán penalizadas de la siguiente forma:

- Faltas leves: Cada falta leve, podrá ser sancionada con un importe de entre el 1% y el 3% del precio del contrato.
- Faltas graves: Por cada comisión de una falta grave, podrá ser sancionado el contratista con un importe de entre el 3,01% y el 5% del precio del contrato.
- Faltas muy graves: La falta muy grave podrá ser sancionada o bien, con un importe de entre el 5,01% y el 10% del precio del contrato, o bien, siempre y cuando se acredite el incumplimiento culpable del adjudicatario, mediante la resolución del contrato. Asimismo, si durante la ejecución del contrato se registrasen cinco faltas graves, NASERTIC podrá resolver el contrato.

El límite máximo de la cuantía total de las penalidades que pueden imponerse a un contratista no podrá exceder del 20% del importe de adjudicación.

No podrán alegarse como causas de fuerza mayor o causa justificada para el incumplimiento de sus obligaciones:

- a) Condiciones climatológicas adversas no excepcionales o de efecto catastrófico.
- b) Paros laborales internos de la empresa adjudicataria.
- c) Vacaciones o bajas laborales de su personal o de terceros.

Las faltas serán comunicadas por escrito en las reuniones de seguimiento que se realicen entre el coordinador del contrato y los responsables del mismo en NASERTIC. Los importes de las penalidades se harán efectivos mediante la deducción de los mismos de las facturas emitidas o bien mediante la ejecución de la garantía presentada.

31.SUBCONTRATACIÓN

La subcontratación del contrato sólo será admisible en los casos y con los requisitos previstos en el artículo 107 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.



Los subcontratistas propuestos por el contratista en su oferta, en su caso, serán vinculantes en cuanto a la ejecución de la obra, salvo que existieran razones fundadas de imposibilidad apreciadas por la Unidad gestora del contrato. En caso de que los subcontratistas sean sustituidos, será necesaria la previa acreditación de que los sustitutos disponen, al menos, de igual solvencia económica y financiera, técnica o profesional que el sustituido, y será necesaria la autorización expresa de la entidad contratante.

Asimismo, cualquier subcontratación que surja en la ejecución del contrato requerirá la autorización de NASERTIC.

En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendido en alguno de los supuestos del artículo 22 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

El incumplimiento de lo establecido en la presente cláusula para la subcontratación será calificada como muy grave y dará lugar a la resolución del contrato.

32.CESIÓN DEL CONTRATO

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato solo podrán ser cedidos a un tercero, siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido determinantes en la adjudicación, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 108 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, y ello no implique otras modificaciones sustanciales del contrato o tenga por objeto eludir la aplicación de dicha Ley Foral. El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

IV. FINALIZACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

33.FINALIZACIÓN DEL CONTRATO



A la finalización del contrato se emitirá un informe sobre la correcta ejecución del contrato y se publicará dicho informe en el portal de contratación de Navarra. Recogerá los porcentajes de cesión y subcontratación y servirá para acreditar la solvencia en futuras licitaciones, sin necesidad de requerir certificado específico al órgano de contratación.

La falta de publicación de dicho informe dará a entender que NASERTIC tiene reservas con la correcta ejecución del contrato.

34.RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Serán causas de resolución del contrato cualquiera de las contempladas en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos y, además, la reiteración de faltas graves o muy graves podrá suponer la resolución del contrato.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a NASERTIC, a tal efecto, le será incautada la garantía en la cuantía necesaria para cubrir los daños y perjuicios que se hayan acreditado.

V. RÉGIMEN JURÍDICO

35.RECLAMACIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

Las reclamaciones en materia de contratación pública se interpondrán y resolverán según lo establecido en los artículos 122 y siguientes de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

36.SUMISIÓN A FUERO

La presentación de una oferta al presente concurso implica la aceptación de la sumisión de la empresa licitadora a la competencia de los Juzgados y Tribunales de Pamplona para cuantas acciones y reclamaciones puedan derivarse del presente contrato y respecto de las que sea válida dicha sumisión.

VI. CONFIDENCIALIDAD, PROPIEDAD INTELECTUAL, PROTECCIÓN DE DATOS Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

37. TRANSPARENCIA PÚBLICA DE LAS ADJUDICACIONES

Quienes concurren a la licitación, deberán aceptar voluntariamente dar transparencia a todos los datos derivados de los procesos de licitación, adjudicación y ejecución hasta su finalización.

38. PROPIEDAD INTELECTUAL

Tanto la empresa adjudicataria, como NASERTIC y Gobierno de Navarra mantendrán la titularidad de los derechos preexistentes. Por lo tanto, todos los derechos de propiedad intelectual e industrial preexistentes que se utilicen o suministren para la ejecución del contrato, serán propiedad de la parte que los aporte al contrato (o, en su caso, del tercero del que se haya derivado el derecho de su uso o explotación y con cuya autorización, si fuese precisa, se hayan aportado al contrato).

Durante el período de vigencia del contrato y siempre cuando sea estrictamente necesario para el desarrollo de las actividades objeto del contrato, las partes tendrán el derecho de acceso pertinente a los derechos preexistentes, tanto propios como de terceros de forma totalmente gratuita. En ningún caso, este Derecho de Acceso en relación con los Derechos preexistentes supondrán una cesión de su titularidad ni otorgará derecho alguno sobre los mismos a la otra parte.

La contratista otorgará a Gobierno de Navarra las licencias de uso sobre el Conocimiento previo de la contratista, así como las modificaciones que éste sufra que fuesen necesarias para hacer uso de la solución propuesta en su conjunto, sin perjuicio de que, por el hecho de ser Conocimiento previo, no corresponde su cesión al Gobierno de Navarra ni la divulgación de su código fuente.



El Conocimiento previo de la contratista incluye, sin carácter exhaustivo, los motores de biometría facial, validación documental, motor anti-fraude facial y documental, motor de generación de QR biométrico, terminal biométrico y software del terminal biométrico, SDKs de captura de documento, selfie y vídeo, el software de orquestación de los módulos anteriores, así como cualquier otra tecnología propia desarrollada por la contratista hasta la fecha de comienzo del proyecto.

No obstante, en relación al desarrollo e implantación a medida para NASERTIC y para Gobierno de Navarra, la empresa adjudicataria deberá ceder a las mismas de forma exclusiva, transferible, ámbito geográfico y por todo el tiempo de protección legal establecido, todos los derechos de explotación de propiedad intelectual, derechos afines y derechos sui generis que ser deriven de cualesquiera clase de trabajos, diseños, códigos fuentes, base de datos, diseños y cualesquiera otros que hubieran sido desarrollados específicamente, a medida, para NASERTIC en el objeto de la presente licitación

De esta forma, NASERTIC, así como la Administración Foral de Navarra podrán reproducir, transformar, distribuir y comunicar públicamente las creaciones desarrolladas específicamente, a medida en esta licitación.

Asimismo, y en relación a los informes, estudios y documentos que se elaboren por parte del contratista, serán propiedad de NASERTIC quien podrá reproducirlos, publicarlos y divulgarlos, total o parcialmente, sin que pueda oponerse a ello el adjudicatario autor materia de los trabajos.

De esta forma, la empresa adjudicataria, salvo autorización por parte del órgano de contratación, no podrá hacer uso o divulgación de los estudios y documentos utilizados o elaborados con motivo de la ejecución del presente contrato.

La empresa adjudicataria garantiza que en la realización de los trabajos objeto de la presente licitación, no vulnerará derechos de terceros en materia de propiedad intelectual e industrial. De esta forma, la empresa adjudicataria garantiza total indemnidad de NASERTIC y de Gobierno de Navarra respecto de cualquier reclamación que le dirijan terceros que sostengan la vulneración de sus derechos previos de propiedad intelectual o industrial, debiendo prestar total asistencia y apoyo en la defensa de su plena titularidad y resarciendo de cualquier perjuicio que les produzca por esta circunstancia.



39.CONFIDENCIALIDAD

La persona adjudicataria (y los miembros de su equipo de trabajo) queda obligada a tratar de forma confidencial y reservada la información recibida, así como a tratar los datos conforme a las instrucciones y condiciones de seguridad que dicte el responsable de cada empresa.

La persona adjudicataria deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato al que se le haya dado el referido carácter o que, por su propia naturaleza, deba ser tratada como tal y estará obligado a guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, durante la vigencia del contrato y los cinco años posteriores al vencimiento de éste.

La persona adjudicataria no podrá utilizar para sí ni proporcionar a terceros dato alguno de los trabajos contratados ni publicar, total o parcialmente, el contenido de los mismos sin autorización escrita del órgano de contratación. La persona adjudicataria adquiere, igualmente, el compromiso de la custodia fiel y cuidadosa de la documentación que se le entregue para la realización del trabajo y, con ello, la obligación de que ni la documentación ni la información que ella contiene o a la que acceda como consecuencia del trabajo llegue, en ningún caso, a poder de terceras personas.

La empresa adjudicataria reconoce la extrema importancia de la información confidencial y los gravísimos perjuicios que puede ocasionar el incumplimiento de las obligaciones de confidencialidad establecidas en la presente cláusula.

40. ROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

Para la ejecución de los trabajos objeto del presente procedimiento de contratación, se prevé una cesión de datos personales al contratista, con al finalidad de gestión y cumplimiento del servicio.

1. Normativa aplicable



De conformidad con la Ley Foral 2/2018 de 13 de abril de Contratos Públicos, por la que se transponen al ordenamiento jurídico Navarro las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, y la normativa complementaria.

Para el caso de que la contratación implique el acceso del contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante, aquél tendrá la consideración de encargado del tratamiento. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD. En todo caso, las previsiones de este deberán de constar por escrito.

2. Tratamiento de Datos Personales

NASERTIC tiene la condición de Encargado del Tratamiento en relación a los datos de carácter personal que sea necesario tratar para el desarrollo, ejecución o cumplimiento del presente contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.8 del RGPD, ya que será la persona que trate datos personales por cuenta del Responsable de Tratamiento que, en este caso, el Departamento de Gobierno de Navarra que así sea asignado, y que se informará debidamente durante la ejecución del servicio.

En cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente Pliego, el adjudicatario deberá tratar los datos personales de los cuales el Órgano de contratación es Encargado del Tratamiento de la manera que se especifica en el Pliego de Condiciones Técnicas, y en el informe que resulte de la Evaluación de Impacto que se va a llevar a cabo en la Fase 1 del presente contrato.

Ello conlleva que el adjudicatario actúe en calidad de Sub-encargado del Tratamiento, y por tanto, tiene el deber de cumplir con la normativa vigente en cada momento, tratando y protegiendo debidamente los Datos Personales. Si el adjudicatario destinase los datos a otra finalidad, los comunicara o los utilizara incumpliendo las estipulaciones del contrato y/o la normativa vigente, será considerado también como Responsable del Tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido.



3. Estipulaciones para el Sub-Encargado de Tratamiento

De conformidad con lo previsto en el artículo 28 del RGPD, el adjudicatario se obliga y garantiza el cumplimiento de las siguientes obligaciones, que deberán ser completadas con lo detallado en el informe que resulte de la Evaluación de Impacto que se va a llevar a cabo antes de la ejecución de la Fase 2:

- I. Tratar los Datos Personales conforme a las instrucciones documentadas en el presente Pliego o demás documentos contractuales aplicables a la ejecución del contrato y aquellas que, en su caso, reciba del Responsable por escrito en cada momento.

La empresa adjudicataria informará inmediatamente y de forma motivada al órgano de contratación en su opinión, una instrucción sea contraria a la normativa de protección de datos personales aplicable en cada momento.

- II. Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto del encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.
- III. Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del responsable del tratamiento, y de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del RGPD, así como observar y adoptar las medidas de seguridad de carácter técnico y organizativo que sean necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los datos personales a los que tenga acceso. Si la empresa adjudicataria considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, informará inmediatamente la persona responsable del contrato.
En particular, y sin carácter limitativo, se obliga a aplicar las medidas de protección del nivel de riesgo y seguridad que resulten del informe que resulte de la Evaluación de Impacto que se va a llevar a cabo antes de la ejecución de la Fase 2.
- IV. Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del encargo, incluso después de que finalice su objeto.
- V. Llevar un listado de personas autorizadas para tratar los Datos Personales objeto de este pliego y garantizar que las mismas se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente. Y mantener a disposición del Responsable dicha documentación acreditativa.



-
- VI. Garantizar la formación necesaria en materia de protección de Datos Personales de las personas autorizadas a su tratamiento.
 - VII. Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del responsable.
 - VIII. Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los Datos Personales a los que tenga acceso para la ejecución del contrato, así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido. Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta del adjudicatario, siendo deber del adjudicatario instruir a las personas que de él dependan, de este deber de secreto, y del mantenimiento de dicho deber aún después de la terminación de la prestación del Servicio o de su desvinculación.
 - IX. No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del responsable del tratamiento, en los supuestos legalmente admisibles. En este caso, el responsable identificara, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación.
 - X. Salvo que se indique otra cosa por escrito por el Responsable, a tratar los Datos Personales dentro del Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado por la normativa aplicable como de seguridad equivalente, no tratándolos fuera de este espacio ni directamente ni a través de cualesquiera subcontratistas autorizados conforme a lo establecido en este Pliego o demás documentos contractuales, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación.

En el caso de que por causa de Derecho nacional o de la Unión Europea el adjudicatario se vea obligado a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos, el adjudicatario informará por escrito al Responsable de esa exigencia legal, con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables al Responsable, salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.

- XI. No subcontratar ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto de este pliego que comporten tratamiento de datos personales, salvo los servicios auxiliares necesarios para el normal funcionamiento de los servicios del encargado.



- XII. Si fuera necesario subcontratar algún tratamiento, este hecho se deberá comunicar previamente y por escrito a la persona responsable del contrato, indicando los tratamientos que se pretende subcontratar e identificando de forma clara e inequívoca la empresa subcontratada y sus datos de contacto. La subcontratación podrá llevarse a cabo si el responsable no manifiesta su oposición en el plazo de un mes.
- XIII. La empresa subcontratada, que también tendrá la condición de encargado del tratamiento, está obligada igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este pliego para el encargado del tratamiento y las instrucciones que dicte la persona responsable del contrato.
- XIV. Asistir a la persona encargada del tratamiento en la respuesta al ejercicio de los derechos de las personas interesadas.
- XV. Tratar los Datos Personales de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del RGPD, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los Datos Personales a los que tenga acceso.
- XVI. Colaborar con el Responsable en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de (i) medidas de seguridad, (ii) comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o los interesados, y (iii) colaborar en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes; teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga. Asimismo, pondrá a disposición del Responsable, a requerimiento de éste, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones previstas en este Pliego y demás documentos contractuales y colaborará en la realización de auditorías e inspecciones llevadas a cabo, en su caso, por el Responsable
- XVII. Dar apoyo a la persona responsable del tratamiento en la realización de las consultas previstas a la autoridad de control, cuando proceda.
- XVIII. Disponer de evidencias que demuestren su cumplimiento de la normativa de protección de Datos Personales y del deber de responsabilidad activa, como, a título de ejemplo, certificados previos sobre el grado de cumplimiento o resultados de auditorías, que habrá de poner a disposición del Responsable a requerimiento de éste. Asimismo, durante la vigencia del contrato, pondrá a disposición del Responsable toda información, certificaciones y auditorías realizadas en cada momento.



- XIX. Nombrar Delegado de Protección de Datos, en caso de que sea necesario según el RGPD, y comunicarlo al Responsable, también cuando la designación sea voluntaria, así como la identidad y datos de contacto de la(s) persona(s) física(s) designada(s) por el adjudicatario como sus representante(s) a efectos de protección de los Datos Personales (representantes del Encargado de Tratamiento), responsable(s) del cumplimiento de la regulación del tratamiento de Datos Personales, en las vertientes legales/formales y en las de seguridad.
- XX. Garantizar que la persona con el cargo de Delegado de Protección de Datos o en su defecto de Responsable de Privacidad participe de forma adecuada en el tiempo oportuno en todas las cuestiones relativas a la protección de datos personales.
- XXI. Cuando una persona ejerza un derecho (de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otros reconocidos por la normativa aplicable (conjuntamente, los "Derechos"), ante el Encargado del Tratamiento, éste debe comunicarlo al Responsable con la mayor prontitud. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del tercer día laborable siguiente al de la recepción del ejercicio de derecho, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder, e incluyendo la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho.
- Asistirá al Responsable, siempre que sea posible, para que ésta pueda cumplir y dar respuesta a los ejercicios de Derechos.
- XXII. De conformidad con el artículo 33 RGPD, comunicar al Responsable, de forma inmediata y a más tardar en el plazo de 72 horas, cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener que ponga en peligro la seguridad de los Datos Personales, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceros de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del contrato. Comunicará con diligencia información detallada al respecto, incluso concretando qué interesados sufrieron una pérdida de confidencialidad.
- XXIII. Una vez finalizada la prestación contractual objeto del presente Pliego, debe devolver a la persona responsable o devolver a otra persona encargada que aquella designe,



los datos personales objeto del tratamiento, sin conservar copia alguna; salvo que se permita o requiera por ley o por norma de derecho comunitario su conservación, en cuyo caso no procederá la destrucción. El Encargado del Tratamiento podrá, no obstante, conservar los datos durante el tiempo que puedan derivar responsabilidades de su relación con el Responsable del Tratamiento. En este último caso, los Datos Personales se conservarán bloqueados y por el tiempo mínimo, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.

La presente cláusula y las obligaciones en ella establecidas, constituyen el contrato de encargo de tratamiento entre el Responsable y el adjudicatario a que hace referencia el artículo 28.3 RGPD.

Las obligaciones y prestaciones que aquí se contienen no son retribuíbles de forma distinta de lo previsto en el presente pliego y demás documentos contractuales y tendrán la misma duración que la prestación de Servicio objeto de este pliego y su contrato, prorrogándose en su caso por períodos iguales a éste. No obstante, a la finalización del contrato, el deber de secreto continuará vigente, sin límite de tiempo, para todas las personas involucradas en la ejecución del contrato.

Para el cumplimiento del objeto de este pliego no se requiere que el adjudicatario acceda a ningún otro Dato Personal responsabilidad del Responsable, y por tanto no está autorizado en caso alguno al acceso o tratamiento de otro dato, que no sean los necesarios para la prestación del servicio. Si se produjera una incidencia durante la ejecución del contrato que conllevará un acceso accidental o incidental a Datos Personales responsabilidad del Responsable el adjudicatario deberá ponerlo en su conocimiento, en concreto de su Delegado de Protección de Datos, con la mayor diligencia y a más tardar en el plazo de 72 horas.



Anexo I

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL DOCUMENTO ÚNICO EUROPEO DE CONTRATACIÓN (DEUC)

Para poder cumplimentar el Anexo referido a la declaración responsable mediante el modelo normalizado Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) deberá seguir los siguientes pasos:

1. Exportar en su equipo el fichero espd-request.xml incluido en el fichero zip del mismo nombre que se encuentra disponible en el anuncio de publicación del Portal de Contratación de Navarra, en "Pliego y documentación complementaria".
2. Abrir el siguiente link: <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espdc-web/filter?lang=es>
3. Seleccionar el idioma "español".
4. Seleccionar la opción "Soy operador económico".
5. Seleccionar la opción "importar un DEUC".
6. Cargar el fichero DEUC xml que previamente se ha descargado a su equipo (paso 1).
7. Seleccione el país y pinche "siguiente".
8. Cumplimentar los apartados del DEUC correspondiente.
Las empresas que figuren inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE), o en el Registro voluntario de Licitadores de Navarra, o equivalente de otras comunidades autónomas, solo deberán facilitar en la parte II, aquella información que no figure inscrita en los mismos o que, aun estando inscrita, no conste de manera actualizada, siempre y cuando consignen en el DEUC la información necesaria para el acceso a dicho registro. Solo debe cumplimentarse la parte V en el caso de que el procedimiento de adjudicación sea el procedimiento restringido o el procedimiento de licitación con negociación. Es obligatorio responder a todas las preguntas de los apartados que figuran en el DEUC.
9. Imprimir y firmar el documento.



Este documento debidamente cumplimentado y firmado se deberá presentar junto con el resto de la documentación de la licitación de acuerdo con lo establecido en los pliegos que rigen la convocatoria y dentro del plazo fijado en la misma. Cuando concurren a la licitación Uniones Temporales de Empresas o personas que participen conjuntamente, se deberá cumplimentar un documento DEUC por cada una de las empresas que constituyan la UTE o personas participantes.

En caso de que la empresa licitadora acredite la solvencia necesaria para celebrar el contrato basándose en la solvencia y medios de otras entidades independientemente de la naturaleza de la relación jurídica que tenga con ellas, se deberá cumplimentar un documento por la empresa licitadora y otro por la empresa cuyos medios se adscriben. Tienen a su disposición la "Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública", publicada en el Boletín Oficial del Estado Núm. 85 del viernes 8 de abril de 2016 (Sec. III Pág. 24845) en el siguiente link: <http://www.boe.es/boe/dias/2016/04/08/pdfs/BOE-A-2016-3392.pdf>



ANEXO II

DECLARACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA VIGENTE EN MATERIA DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD EN LAS OPERACIONES COMERCIALES

D/Dña.
con D.N.I número.....
en representación de.....
con domicilio en.....
CIF.....

Declaro, de conformidad con la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales que, en la fecha actual, la entidad por mi representada cumple con la normativa vigente al respecto.

En _____ a ____ de _____ de 2023

(Lugar, fecha y firma)



ANEXO III

DECLARACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA VIGENTE EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

D/Dña.
con D.N.I número.....
en representación de.....
con domicilio en.....
CIF.....

Declaro responsablemente el cumplimiento en materia de protección de datos que impone el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD), así como la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Declaro asimismo el sometimiento y cumplimiento de la totalidad del clausulado relativo a la Protección de Datos Personales, así como la seguridad de la información.

Para ello, declaro:

Preguntas	Respuestas	
	Si	No
Cuestionario		
¿Han hecho un análisis de riesgos? En caso afirmativo, aporte resumen del mismo.		
¿Ha pasado alguna auditoría de protección de datos? En caso afirmativo aporte el último informe de auditoría.		
¿Tiene hecho el registro de actividades de tratamiento como encargado que nos presta servicios? Aporte copia del mismo, con breve indicación de las medidas de seguridad que tiene implantadas.		
¿Está adecuado al ENS? Aporte información al respecto.		
¿Su organización tiene algún tipo de certificación o está adherido a algún código de conducta para garantizar que tienen adoptadas medidas de seguridad? Aporte copia del mismo.		
¿Tienen nombrada una persona, empresa, para que sea delegado de protección de datos? Aporte justificación del nombramiento.		
En caso de una respuesta negativa a la anterior pregunta. ¿sabe si está obligado a tenerlo?		
¿Conoce la norma que ampara esa decisión? En el apartado observaciones indíquela.		

En _____ a ____ de _____ de 2023



ANEXO IV

MODELO DE OFERTA ECONÓMICA Y AMPLIACIÓN DE UNIDADES *ONBOARDING*

D/Dña.
con D.N.I número.....
en representación de.....
con domicilio en.....
CIF.....

Enterado/a de las condiciones y requisitos que se exigen para concurrir al procedimiento abierto para la contratación del desarrollo e implantación del Wallet Digital, acepta incondicionalmente las Condiciones Reguladoras Jurídicas, Económicas y Técnicas que rigen esta contratación y se compromete a realizarlo con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad que a continuación se indica:

	Concepto	€/ud	Ud	Total
Fase 1	Asistencia para la DPIA	 €	1	 €
Fase 2	Ampliación de unidades <i>onboarding</i>	 €		58.500 €
	Proyecto Global	 €	1	 €
TOTAL OFERTA ECONÓMICA				€

*Indicar el precio total en número y letra. Los precios ofertados no incluyen I.V.A.

(Lugar, Fecha y Firma)



ANEXO V

OFERTA DE AMPLIACIÓN DE DURACIÓN DE LA LICENCIA, Y CRITERIOS TÉCNICOS AUTOMÁTICOS

D/Dña.
con D.N.I número.....
en representación de.....
con domicilio en.....
CIF.....

Enterado/a de las condiciones y requisitos que se exigen para concurrir al procedimiento abierto para la contratación del desarrollo e implantación del Wallet Digital, acepta incondicionalmente las Condiciones Reguladoras Jurídicas, Económicas y Técnicas que rigen esta contratación y se compromete a realizarlo con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad que a continuación se indica:

1. Ampliación de duración de vigencia de la licencia

Mediante la presente se presenta una oferta de una duración total de la licencia de uso, el servicio de atención al cliente y soporte de años.

2. Criterios técnicos automáticos

Cr. 1: Solución operable con comandos de voz La solución puede ser operada con comandos de voz	SI/NO
Cr. 2: Posibilidad de emitir instrucciones auditivas de ayuda La solución ofrece la posibilidad de emitir instrucciones auditivas de ayuda	SI/NO
Cr. 3: Solución compatible con el mayor número posible de versiones de los sistemas operativos Número de versión software compatible con la solución	
Cr. 4: Infraestructura Cloud La infraestructura ofertada es una solución Cloud ubicada en España.	SI/NO
Cr. 5: Captura de audio La aplicación ofertada en cloud dispone de captura de audio para su posible utilización posterior como elemento de identificación.	SI/NO
Cr. 7: Ayuda online mediante videoconferencia La solución dispone de una ayuda online mediante videoconferencia y permite realizar el onboarding con ella.	SI/NO

Deberá acompañar un documento explicativo donde explique cada uno de los criterios técnicos automáticos a valorar.

(Lugar, Fecha y Firma)



ANEXO VI

MODELO CRITERIOS SOCIALES

D/Dña.
con D.N.I número.....
en representación de.....
con domicilio en.....
CIF.....

Enterado/a de las condiciones y requisitos que se exigen para concurrir al procedimiento abierto para la contratación del desarrollo e implantación del Wallet Digital, acepta incondicionalmente las Condiciones Reguladoras Jurídicas, Económicas y Técnicas que rigen esta contratación y se compromete a realizarlo con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad que a continuación se indica:

A) Personal indefinido

Porcentaje de contratación indefinida adscrita a la ejecución del contrato *	____ %
--	--------

* Acompáñese de la documentación descrita en la cláusula 16 necesaria para su acreditación y valoración

B) Ética y cumplimiento normativo

Implantación de programa de cumplimiento normativo (Prevención de delitos)	Sí / No
--	---------

* En caso afirmativo, debe adjuntarse la documentación acreditativa requerida en la cláusula 16 del presente pliego.



ANEXO VII

DECLARACIÓN RESPONSABLE SERVIDORES

D/Dña.
con D.N.I número.....
en representación de.....
con domicilio en.....
CIF.....

Enterado/a de las condiciones y requisitos que se exigen para concurrir al procedimiento abierto para la contratación del desarrollo e implantación del Wallet Digital, acepta incondicionalmente las Condiciones Reguladoras Jurídicas, Económicas y Técnicas que rigen esta contratación, y declara responsablemente que la ubicación de los servidores es el siguiente:

(Lugar, fecha y firma)



ANEXO VIII

MODELO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES

Licitación para la contratación de la ampliación del CPD 2003_PL23/0024

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación arriba referenciado, los/las abajo firmantes, en calidad de adjudicatarios, declara/declaran:

Primero. Estar informados/as de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»
2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.
3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:
 - a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.
 - b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.
 - c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
 - d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
 - e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».



Segundo. Que no se encuentran incursos/as en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en sus personas ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación.

Tercero. Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

(Fecha y firma, nombre completo y DNI)



ANEXO IX

MODELO DECLARACIONES RESPONSABLES ORDEN HFP 1030/2021, DE 29 DE SEPTIEMBRE

ANEXO IV.B. Modelo de declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR)

Don/Doña, DNI, como Consejero Delegado/Gerente/ de la entidad, con NIF, y domicilio fiscal en

.....beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR/ que participa como contratista/subcontratista en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos el Componente 22 "Plan de Choque para la economía de ciudades y refuerzo de las políticas de inclusión" declara conocer la normativa que es de aplicación, en particular las siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

1. La letra d) del apartado 2: «recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:

- i. El nombre del perceptor final de los fondos;
- ii. el nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;
- iii. los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);
- iv. una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».

2. Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de



la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

....., XX de de 202X

Fdo.

Cargo:

ANEXO IV.C. Modelo declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR)

Don/Doña, con DNI, como titular del órgano/ Consejero Delegado/Gerente/ de la entidad, con NIF, y domicilio fiscal en en la condición de órgano responsable/ órgano gestor/ beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR/ que participa como contratista/ente destinatario del encargo/ subcontratista, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el componente 22 "Plan de Choque para la economía de ciudadanos y refuerzo de las políticas de inclusión", manifiesta el compromiso de la persona/entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «do no significant harm») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

....., XX de de 202X

Fdo.

Cargo:



ANEXO X

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE NO PERJUICIO SIGNIFICATIVO A LOS 6 OBJETIVOS MEDIOAMBIENTALES (DNSH) EN EL SENTIDO DEL ARTÍCULO 17 DEL REGLAMENTO (UE) 2020/852

D/Dña
con D.N.I número.....
en representación de.....
con domicilio en.....
CIF.....

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Que la entidad solicitante a la cual representa, teniendo en cuenta todas las fases del ciclo de vida del proyecto o actividad a desarrollar, tanto durante su implantación como al final de su vida útil, cumplirá con el principio DNSH de «no causar un perjuicio significativo» exigido por el REGLAMENTO (UE) 2021/241, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, de forma que:

1. NO CAUSA UN PERJUICIO SIGNIFICATIVO A LOS SEIS OBJETIVOS MEDIOAMBIENTALES

del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/8522, que se enumeran a continuación:

- a) *Mitigación del cambio climático* - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la mitigación del cambio climático si da lugar a considerables emisiones de gases de efecto invernadero (GEI).
- b) *Adaptación al cambio climático* - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la adaptación al cambio climático si provoca un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos.
- c) *Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos* - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos si va en detrimento del buen estado o del buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas, y del buen estado ecológico de las aguas marinas.
- d) *Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos* - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos, si genera importantes ineficiencias en el uso de materiales o en el uso directo o indirecto de recursos naturales; si da lugar a un aumento significativo de la generación



de residuos, el tratamiento mecánico-biológico, incineración o depósito en vertedero de residuos; o si la eliminación de residuos a largo plazo puede causar un perjuicio significativo y a largo plazo para el medio ambiente.

- e) *Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo* - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la prevención y el control de la contaminación cuando da lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo.
- f) *Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas* - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas cuando va en gran medida en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas, o va en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión.

2. LA ENTIDAD SOLICITANTE NO DESARROLLA ACTIVIDADES EXCLUIDAS según lo indicado por la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Las actividades excluidas son:

- Refinerías de petróleo
- Centrales térmicas de carbón y extracción de combustibles fósiles
- *Generación de electricidad y/o calor utilizando combustibles fósiles y relacionados con su infraestructura de transporte y distribución*
- *Eliminación de desechos (por ejemplo, nucleares, que puedan causar daños a largo plazo al medioambiente)*
- *Inversiones en instalaciones para la deposición de residuos en vertedero o inversiones en plantas de tratamiento biológico mecánico (MBT) que impliquen un aumento de su capacidad o de su vida útil (salvo plantas de tratamiento de residuos peligrosos no reciclables)*
- *actividades cubiertas por el régimen de comercio de derechos de emisión de la UE (según el Anexo I de la Ley 1/2005 de 9 de marzo, por la que se regula el régimen del comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero.*

3. LA ENTIDAD SOLICITANTE NO PREVÉ EFECTOS DIRECTOS DEL PROYECTO O ACTIVIDAD SOBRE EL MEDIOAMBIENTE, NI EFECTOS INDIRECTOS PRIMARIOS, entendiendo como tales aquéllos que pudieran materializarse tras su finalización, una vez realizado el proyecto o actividad.



El incumplimiento de alguno de los requisitos establecido en la presente declaración dará, previo el oportuno procedimiento de reintegro, a la obligación de devolver las ayudas percibidas y los intereses de demora correspondientes.

Fecha y Firma